

282
Zej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

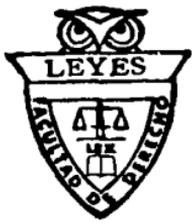
RELACION JURIDICA
IGLESIA-ESTADO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE EXAMENES PROFESIONALES
INVIERNO 1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

» INDICE «

CAPITULO I.

	<u>Páginas</u>
INTRODUCCION.	6 a 10

CAPITULO II.

- ANTECEDENTES HISTORICOS, SIGLOS XV-XIX -

	<u>Páginas</u>
II.1 LA RELIGION EN EL MEXICO PRECORTESIANO.	12 a 14
II.2 LA IGLESIA EN LA COLONIA.	15 a 22
II.3 LA INDEPENDENCIA Y LA CONSTITUCION DE 1824.	23 a 31
II.4 EL CENTRALISMO, LOS CONSERVADORES Y LA IGLESIA DURANTE EL 1936 - 1943.	32 a 37
II.5 LA CONSTITUCION DE 1857.	38 a 43
II.6 LA IGLESIA EN EL SEGUNDO IMPERIO.	44 a 51

CAPITULO III.

- ANTECEDENTES HISTORICOS, SIGLO XX -

	<u>Páginas</u>
III.1 LA IGLESIA EN EL PORFIRIATO.	53 a 55
III.2 EL CONSTITUYENTE DE 1917.	55 a 59
III.3 LA IGLESIA DURANTE EL PERIODO 1926-29.	60 a 63
III.4 CARDENAS Y EL CLERO.	64 a 66
III.5 EL TRATADO DE LETRAN.	67 a 71

CAPITULO IV.

- DIFERENTES PERSPECTIVAS DE LA IGLESIA FRENTE AL ESTADO -

	<u>Páginas</u>
IV.1 LA IGLESIA COMO ASOCIACION RELIGIOSA.	73 a 79
IV.2 LA IGLESIA COMO GRUPO DE PRESION.	80 a 89
IV.3 LA IGLESIA COMO CONCIENCIA SOCIAL.	90 a 93
IV.4 LA IGLESIA COMO GUIA DE LA CONCIENCIA MORAL.	94 a 96

CAPITULO V.

- DISPOSICIONES DE ORDEN PENAL EN MATERIA DE CULTO PUBLICO -

	<u>Páginas</u>
V.1 LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO.	98 y 99
V.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS.	100 a 106
V.3 CONSIDERACIONES DE LA LEY DE DELITOS Y FALTAS EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO Y DISCIPLINA EXTERNA.	107 a 112

CONCLUSIONES.

	<u>Páginas</u>
CONCLUSIONES.	114 y 115

BIBLIOGRAFIA.

	<u>Páginas</u>
BIBLIOGRAFIA.	117 a 118

» CAPITULO I «

- INTRODUCCION -

En este año se cumplen quinientos años del descubrimiento de América, del encuentro de dos mundos o como le quieran llamar, pero también se cumplen 500 años de la llegada de los primeros religiosos a tierras americanas, lo que implica la llegada del cristianismo, así como el establecimiento de la nueva cultura, principalmente por parte de la religión. De ahí partimos para establecer lo que actualmente es la Iglesia católica en México, y tenemos que son quinientos años de relación Iglesia-Estado, permaneciendo la Iglesia en el tiempo, mientras que el Estado a sufrido una serie de cambios (Independencia, Revolución, etc.). Nos encontramos con un Estado totalmente distinto de como fue concebida, en un principio, una Colonia de España, teniendo una relación más estrecha con el gobierno de la Corona, pero una posición más débil frente a ella.

Creo que después de estos 500 años, lo único que ha permanecido es la religión impuesta por los españoles. Incluso en comunidades donde existen costumbres casi totalmente autóctonas, se tiene por religión la católica, por lo que se festeja los 500 años una nueva cultura.

Uno de los principales motivos para escribir sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, fue, que durante el trayecto de la carrera de derecho, observé que este es un

tema que se estudia muy poco, y aunque existe una bibliografía muy estrecha, se le dedican demasiados comentarios. Otro de los motivos fue el clima político en que actualmente vivimos, en el cual las relaciones entre la Iglesia y el Estado se hicieron cada vez más necesarias, y donde se originaron una serie de cambios en los artículos constitucionales, 3, 24, 27 y 130, así como también en la Ley de asociaciones religiosas y culto público y en su reglamento. Este último, logré conseguirlo sin haber sido todavía publicado, por lo que espero no sufra corrección alguna, ni se le agregue algún punto.

El tema lo desarrollo en forma cronológica. Doy inicio al tema desde antes de la llegada de los españoles a tierras americanas, para señalar de manera más clara la mentalidad religiosa que tenemos como producto de nuestras profundas raíces precolombinas. Sobre el tema no he querido asumir una postura política anticlerical, ni tampoco antigubernamental, señalando por igual las ventajas y desventajas que provoca una relación Estado-Iglesia.

Durante el tiempo que se ha trabajado en el tema, se han originado una serie de acontecimientos como son, el reconocimiento del Gobierno mexicano al Estado del Vaticano y el establecimiento de relaciones diplomáticas al grado de embajada, en el que México nombrará a un embajador, y el Vaticano nombrará a un Nuncio. No he querido desarrollar ningún punto en especial sobre este acontecimiento, por lo reciente de la declaración, pero sí quiero señalar que es muy aventurado reconocer a una ciudad como Estado, por una serie de conveniencias políticas y sociales, y que es muy triste observar que todos los que atacaron la relación entre el gobierno y el clero, hoy, frente a un reconocimiento oficial, cambian su posición de toda una vida en un día, señalando que ha sido un acuerdo para el progreso o, simplemente, que son otros tiempos. Sócrates los hubiera condenado por no sostener lo dicho.

Para reconocer como Estado, a un territorio que tiene un gobierno y una población, hay que analizar algo muy importante: la Soberanía. La Teoría Política la explica como del poder del Estado e, indirectamente, como una propiedad del Estado mismo. El hecho de que el poder del Estado sea soberano, significa que sea Supremo, que sobre de él no haya ningún otro poder. Y cuando se habla de poder como voluntad, quiere decir que no hay voluntad superior, y la validez del orden jurídico superior no deriva de ningún orden jurídico superior. Por lo tanto, el Estado debe de ser un ente enteramente supremo. Entonces, tenemos que la soberanía, según dice Kelsen, va a determinar el ámbito de validez del orden jurídico y de las instituciones de un Estado. La soberanía representa una serie de derechos frente a su territorio, garantizados por el Derecho Internacional.

En el caso del Vaticano, este, carece de Soberanía tal y como se desprende del Tratado de Letrán, que forma parte de un capítulo de la presente Tesis. Y en lo que respecta a los nacionales del Vaticano, estos, carecen de nacionalidad, como lo señala el Doctor Burgoa. Quien explica que la nación es una colectividad humana real, infiriendo que la nacionalidad no comprende, necesariamente, a los miembros de un Estado, ellos, pueden vivir en otro país. Al respecto el Doctor Venegas Trejo, señala que debe de sustituirse el concepto de nacionalidad por el de estabilidad, denotando el primero una idea sociológica, y el segundo una idea política.

Continuando sobre el punto de la soberanía, cabe decir que el Doctor Burgoa la señala como Única, Inalienable e Indivisible, sin que existan dos soberanías, una imputable al Pueblo y otra al Estado. Y en cuanto al poder público que es desempeñado por los órganos del Estado, este, debe derivar de la de la autodeterminación del pueblo o nación, y no de la autoridad estatal.

Rousseau señala que la soberanía es la voluntad general que reside en el pueblo o nación y constituye la fuente de la normación jurídica de la constitución. Esta voluntad

general goza de un poder de autodeterminación y autolimitación, sin que exista sobre ella ninguna otra voluntad.

Sobre la soberanía se puede hablar demasiado, y existen sobre el tema tanto un sin número de textos como de posiciones. Y la base que tomo para no reconocer al Vaticano como Estado es, precisamente, su carencia de soberanía, pero entiendo que cuando la situación lo amerita se pueden pasar por alto cuestiones tan importantes como esta.

Hablar de la Iglesia resulta muy escabroso, sobre todo por la diversidad de opiniones que existen sobre su propia existencia y no es algo nuevo ya que desde la llegada de las primeras órdenes religiosas a la Nueva España, se discutió su inclusión en la conquista. La llegada de los conquistadores al continente americano causó gran controversia, ya que no sabían en que situación se iban a encontrar frente a la Corona Española, por lo que se determinó cuales serían las órdenes que mejor respondían a los intereses de la Corona.

Después de quinientos años encontramos que lo único que subsiste y con mayores prerrogativas es la Iglesia.

En cuanto al Estado, este ha sufrido una serie de transformaciones (desde ser una colonia y un Imperio, hasta una República) en algunas ocasiones con gobiernos intransigentes, anticlericales, anticatólicos, laicos, católicos, etc. El caso es que la relación origina disgusto para unos y placer para otros. Al actual gobierno lo considero un gobierno católico pasivo y moderado, y lo considero de esta forma por sus actos y porque es esa pasividad la que permite que la Iglesia muestre, frente al Estado, una actitud de respeto (con algunas excepciones), pero siempre con disposición por parte del Estado ya que en ningún momento se detendrá para atacar a la Iglesia, si esta no respeta los derechos y facultades exclusivas del Estado-Gobierno. Para ello se apoya de la propia

Constitución, en las leyes que de ella se derivan (Ley de asociaciones religiosas y culto público), y en las actuales reformas que son parte de las facultades que el Estado se reserva.

En materia de delitos del orden Penal encontramos la Ley sobre delitos, faltas de culto religioso y disciplina externa. Ley que por su carácter opresor de la libertad de actuar para con la Iglesia, a caído en desuso con el transcurso del tiempo. Pero por ser de relevancia en lo referente a las prohibiciones que presenta a los miembros del culto y a las Iglesias, esta, en su mayoría, será abrogada por contener disposiciones opuestas a la nueva Ley de asociaciones religiosas y culto público.

» CAPITULO II «

- ANTECEDENTES HISTORICOS SIGLOS XV-XIX -

II.1 - LA RELIGION EN EL MEXICO PRECORTESIANO -

En el pueblo mexicano destaca la importancia de la religión desde tiempo atrás de la llegada de los Españoles. Y desde esa época, el concepto del mundo dominado por las fuerzas sobrenaturales y la necesidad de celebrar ritos en todas las actividades humanas (sean estas de índole social, político, o cultural) ha regido sus vidas.

El espíritu religioso del nativo mesoamericano, es sin duda un antecedente del espíritu del mexicano actual (mestizo, parte español y parte india) y es base, de la herencia que nos legaron, nada más el espíritu religioso y no la religión, ya que ésta fue borrada y en su lugar nos implantaron otra, la católica. Aún con las grandes diferencias que existen entre la religión que tenían los antiguos aztecas y la que nosotros tenemos, su gobierno y su jerarquía religiosa son una misma en cuanto al poder.

El Emperador tenía la facultad de *"Imperium"* con respecto a los sacerdotes. Y entre los nativos no existía el concepto de religión como institución, sino, simplemente, un conjunto de creencias y ritos que implicaba una forma de vida de acuerdo a esas creencias, teniendo como consecuencia que no existiera una rivalidad entre Estado e Iglesia, puesto que no existía el poder como tal. El poder de decisión lo ejercía el Emperador en conjunto con el Consejo de ancianos. Eran ellos quienes regulaban la vida

religiosa de su pueblo, que era politeísta y contaba con innumerables dioses, así como mitos, leyendas, dioses hombres.¹

Para dar una somera relación del espíritu religioso de los nativos hasta antes de la llegada de los Españoles, existen una serie de presagios que le señalaban un gran acontecimiento:

Primer presagio. Diez años antes de su llegada apareció en el cielo una gran llama de fuego con forma de una espiga, como si estuviera goteando o punzando el cielo, esto sucedía a la media noche permaneciendo hasta el amanecer, causando un gran alboroto general.

Segundo presagio. Sucedió que de pronto se prendió en fuego la casa de Huitzilopochtli, llamado sitio divino, acabando rápidamente con toda la casa y cuando trataron de apagarla se enardecía más y todo se acabó.

Tercer presagio. Un templo fue herido por un rayo, llamado de Xiuhtecuhtli, cuando sólo estaba lloviznando, sin que se escuchara un trueno.

Cuarto presagio. Hirvió el agua, el viento la hizo alborotarse hirviendo, se levantó muy alto y llegó a los fundamentos de las casas.²

Todos estos presagios, aunados al espíritu religioso de los nativos, originaron que la llegada de los españoles fuera considerada como ese gran acontecimiento que ya esperaban. Acrecentado todo esto, con la leyenda de la salida de Quetzalcoatl prometiéndoles que regresaría, y debido a que su salida fue por agua, de igual forma se esperaba su retorno, pero cuando llegaron los españoles, los nativos dieron por cumplida la leyenda (esto se creyó por lo menos en un principio). Moctezuma al tener noticias de la llegada de los españoles, les envió regalos, y con el gran miedo que sentía evitaba su

¹ "La Visión de los Vencidos", Miguel León Portilla, Prefacio a la Séptima edición. Pag. 5. UNAM. México 1976.

² "La Visión de los Vencidos". Angel Ma. Garibay. Séptima Edición. Pag. 20. UNAM. México 1976.

llegada a la ciudad, enviando incluso a los brujos para que los hechizaran, sin obtener ningún resultado del embrujo. Los nativos, al no conocer los caballos y ver a los soldados españoles montados sobre ellos, los consideraban unos Dioses encima de sus siervos.

Este espíritu religioso que tenían los nativos, fue una de las causas por la que se realizaría la conquista.

II.2 - LA IGLESIA EN LA COLONIA -

Durante la etapa Colonial la Iglesia desempeñó un papel importantísimo, y los primeros religiosos en llegar a América fueron: Fray Juan de Tezco, Fray Juan de Aora y Fray Pedro de Gante, los cuales llegaron el 13 de Agosto de 1522.

Pertenecían a la Orden de los Franciscanos. Orden elegida por sus principios de austeridad y por su conocida discreción al no entrometerse en asuntos del Estado, dedicándose, exclusivamente, a la enseñanza de los indios en las letras y el idioma español.

Se instalaron en el Palacio de Nezahualpilli y establecieron en 1527 el Colegio de San José de los Naturales en la Ciudad de México, constituyendo desde este momento las bases para monopolizar la educación.

Esta Orden se caracterizó por su protección a los desvalidos y a los Naturales, interponiéndose, incluso, a los atropellos y a las injusticias de que eran víctimas. Posteriormente llegaron otras Ordenes tales como los Dominicos, Agustinos, Jesuitas y Ordenes menores.

La Iglesia permaneció al mando de España y del Santo Padre en Roma, y no obstante que el Pontífice Julio II en la Bula *Universalis "Ecclesiae"*, expedida el 28 de

Junio de 1508, otorga a los reyes Católicos el derecho del Patronazgo Regio, como de recompensa por permitir la Evangelización de sus Colonias. Este derecho consistía en la facultad para nombrar a las personas que cubrieran los oficios Eclesiásticos, tanto en España como en las Indias. Por su parte, durante su gobierno, Felipe II confirmó este Patronazgo por medio de las Leyes de Indias de 1574, las que contenían lo siguiente: "Por cuanto el derecho del Patronazgo Eclesiástico nos pertenece todo el Estado de las Indias, así por haberse descubierto y adquirido aquel nuevo mundo, edificado y dotado en el de Iglesias y Monasterios a nuestra costa y de los señores Reyes Católicos nuestros antecedentes, como por habérsenos concedido por Bulas de los sumos Pontífices de su *propio motu*, para su conservación y de la justicias que a él tenemos: Ordenamos y mandamos que este Derecho de Patronazgo de las Indias único e *insolidum* siempre sea reservado a Nos y a nuestra real corona, y no puede salir de ella en todo, ni en parte, y por gracia, mercede, privilegio o cualquier otra disposición que Nos o los Reyes nuestros sucesores hiciéramos o concediéramos no se ha visto que concedemos derecho de Patronazgo a persona alguna, Iglesia ni Monasterio, ni que implore perjudicarnos en el dicho nuestro Derecho de Patronazgo. Otro por costumbre, prescripción ni otro título ninguna persona o personas, Comunidad Eclesiástica, ni Seglar, Iglesia ni monasterio pueden usar Derecho de Patronazgo si no fuere la persona que a nuestro nombre y con nuestra autoridad y poder lo ejerciere; y que ninguna persona Secular, ni Eclesiástica, Orden, ni Convento, Religión, o Comunidad, de cualquier Estado, condición, Calidad y Preeminencia, judicial o extrajudicialmente por cualquiera ocasión o causa, sea osado entrometerse en caso tocante al dicho Patronazgo Real, ni a Nos perjudicar en él, ni a proveer Iglesia, ni Beneficio, ni Oficio Eclesiástico, ni a recibirlo, siendo proveído en todo el Estado de las Indias, sin nuestra presentación, o de la persona a quien Nos por la Ley o provisión patente lo cometiéramos; y el que lo contrario hiciere, siendo persona

Secular, incurra en perdimento de las mercedes que de Nos tuviere en todo Estado de las Indias, y sea inhábil para tener y obtener otras, y desterrado perpetuamente de todos nuestros Reynos; y siendo Eclesiastico sea habido y tenido por extraño de ello, y no pueda tener ni obtener Beneficio, ni Oficio Eclesiastico en los dichos nuestros Reynos, y unos y otros incurren en las demás penas establecidas por Leyes de estos Reynos; y nuestros Virreyes, Audiencias, Justicias Reales procedan con todo rigor contra los que faltaren a la observancia y firmeza de nuestro Derecho de Patronazgo, procediendo de Oficio o a pedimento de nuestros Fiscales o de cualquier parte que lo pida, y en la ejecución de ello pongan la diligencia necesaria".³

En ejercicio de este Patronazgo, el Emperador Carlos V propuso en 1527, a la Santa Sede, la designación de Fray Juan de Zumárraga para el Obispado de México, cuya consagración se efectuó en 1533.

El Patronazgo era la garantía con que contaba España para mantener el control del Gobierno en sus Colonias, sin temer alguna insurrección por parte de la Iglesia, sin demeritar facultades para el establecimiento de Diezmos, y para allegarse de riquezas, por cualquier medio, hasta llegar a amasar una gran fortuna.

La Colonia significó una etapa de Conquista, ya no tanto militar, sino espiritual. Y marcada con el peso de la Contrarreforma, consistía en agregar un número mayor de fieles de los que había perdido.

La Conquista de America no sólo significa la incorporación de nuevas tierras, sino también incorporación de los nativos al mundo Cristiano, no como un resultado, sino como una condición significando esta la justificación del sometimiento de los nativos infieles a la Fe verdadera. Esa justificación se construyó sobre dos ideas fundamentales que arrastraron con ellas todas las corrientes de la Cultura Occidental Cristiana.

³ "Recopilación de Leyes de Indias", Libro I. Título VI. Ley "J".

Manteniéndose vigentes estas ideas mientras duró la expansión Imperial de los tiempos modernos. Una defendía que la base de todo dominio se derivaba de la condición religiosa de los hombres, la otra, sostenía que la base del dominio se derivaba de la superioridad de una civilización. Una provenia del pensamiento religioso y la otra del nacional. Para los primeros cualquier título legítimo que hubieran tenido los Indios sobre sus tierras, habría de terminar con el advenimiento de Cristo, siendo Cristo el soberano temporal y espiritual, y el Papa como su Vicario Universal, tenía potestad sobre cristianos e infieles, sin tener ninguno de los reinos Independencia frente a Roma. Los Indios poseían tierras sólo de manera momentánea hasta que Roma quisiera recuperarlas. Si los Indios no abrazaban la Cristandad y no se sometían al dominio de los Cristianos, la guerra que se hiciera contra ellos tenía una causa justa. Por su parte Santo Tomás admitía que los infieles podían tener dominio y posesiones lícitas, es decir que el derecho divino no anulaba el humano.

Todas las ideas de servidumbre por naturaleza buscaban el beneficio del trueque, motivadas por las riquezas naturales de las nuevas tierras. Contra estas ideas, Fray Bartolomé de las Casas alega en contra de la tesis de la servidumbre natural, afirmando que los Indios no eran irracionales, ni barbaros, ni siervos por naturaleza. De serlo la Divina Providencia habría cometido un error al crear al hombre.

Desde un principio, la Conquista espiritual de la Nueva España se enfrenta con dos grandes corrientes de pensamiento, y para facilitar la comunicación entre los misioneros y el grupo humano hay que crear un lenguaje común a todos, por lo que se emprende implantar el idioma de los Conquistadores, evitando con ello cualquier peligro de Heterodoxia, aceptando con ello los términos de la nueva Religión, prohibiéndose así, desde un principio, toda referencia con los términos de la lengua anterior.

Para realizar todo aquello fue necesario tener intérpretes, instrumento capital de la dominación, procurando atraerse a todos los que tuvieran facultades para hacerlo, y empezar a crear con base en una religión y un nuevo idioma, una cultura y una identidad para los Indios.⁴ Política contraria a la que querían establecer los reyes, primeramente Juana y posteriormente Carlos V, alentando el estudio de las lenguas indígenas entre los sacerdotes religiosos y niños. Pero la situación real fue la que influyó para crear una política más práctica y adecuada para la conquista del Nuevo Mundo, ya que en la realidad resultaba muy difícil que los religiosos aprendieran una lengua nueva, esto en primer lugar por la diversidad de idiomas que se hablaban en el territorio nacional. Era algo absurdo y contrario para lograr una Conquista total, pero no por ello dejaron algunos misioneros de estudiar algunas lenguas indígenas, utilizando el idioma Nahuatl como segunda lengua de dominación, abriendo con ello el conocimiento de una nueva cultura.

Durante la colonia apareció la Encomienda, presentándose como una Institución benéfica para la Cristianización de los Indios. Esta consistía en la consignación de un grupo de Indígenas a un español (El Encomendero), quien tenía derecho a recibir tributo y servicio de los Indios a cambio de Doctrina y protección. De esta manera se trasladaba a los particulares el costo de la Cristianización del indígena que no podía cubrir íntegramente la Corona.⁵ Aunque en realidad tenía otros fines más concretos y específicos, como fue el premiar a los Conquistadores por los servicios prestados a la Corona durante la Conquista, consolidándose con ello la Dominación.

La Encomienda fue la Institución que motivó el enriquecimiento del grupo español y de la Iglesia, y esto originó el surgimiento de jerarquías sociales dentro del grupo de conquistadores. Por su parte la esclavitud fue aceptada como algo natural, por lo que

4 "Brevisima Relación de la Destrucción de las Indias". Bartolomé de las Casas. Pag.52. Ediciones Orbis. Barcelona 1986.

5 "La Historia General de México". Tomo I. Pag.180. El Colegio de México 1976.

durante la primera etapa de la colonia, los esclavos Indios parecían ser un recurso inagotable y se hizo uso de ellos sin ningún límite, acarreado una disminución en la población, y un aumento en los precios por lo que en 1548 se decretó la Abolición de la esclavitud indígena, la cual fue aceptada sin resistencias por una sociedad que había encontrado las formas para suplirla, estableciendo que los indios libertos se obligaran a servir a sus antiguos dueños, tal y como lo venían haciendo hasta antes de abolir la esclavitud. Todo esto a cambio de una retribución en dinero y una ración en maíz. Por lo que vemos, la esclavitud como institución jurídica desapareció, naciendo con ello el endeudamiento de los indios libres a quienes ataban a trabajar de por vida con su antiguo dueño.

En cuestiones del poder hubo una jerarquía bien organizada, con un dispositivo central para todas las Indias: El rey y el Consejo de Indias.

Este último, era un cuerpo colegiado creado en 1524, que actuaba como legislador, juzgador y administrador, teóricamente, de acuerdo con el Monarca. Mientras que la designación de los miembros del Consejo, así como de todos los altos funcionarios la hacía el rey en persona. Hubo otro dispositivo central compuesto por el Virrey y la Real Audiencia. Cuerpo colegiado encargado principalmente de las funciones judiciales. Para los acuerdos de este Organismo el Virrey era el Presidente y en los pueblos estaban los Cabildos, pero estas decisiones podían rechazarse apelando a las Distritales Estas últimas podían ser apeladas ante las autoridades centrales novohispanas, cuya decisión era apelable en última instancia ante el Consejo de Indias. Con tal jerarquía y apertura de jurisdicciones, parecía asegurarse la centralización y el monopolio efectivo del poder desde la península, por lo cual resultaron demasiadas complicaciones, muchas de ellas propiciadas por la interferencia de las autoridades novohispanas, principalmente el Virrey

y la audiencia, las cuales a menudo entraban en pugna, por lo que resultaba en varias ocasiones más ilusorio que efectivo.

Junto a las autoridades mencionadas debemos considerar las Eclesiásticas. El Arzobispado de México, los Obispos de Puebla, Valladolid, Oaxaca, Guadalajara Mérida y Durango, y en menor orden Párrocos y Vicarios. Todos éstos ejercían un poder efectivo en sus jurisdicciones, y se atrevían a enfrentarse a las autoridades, distritales y centrales. A menudo también eran auxiliares del rey y del Consejo de Indias, llegando incluso a desempeñar altos cargos, por lo que se formaban grandes grupos en peléa del poder y del control político, consiguiendo de esta forma una mayor riqueza. Algunos grupos de poder en pugna permanente eran las Ordenes religiosas, que arremetían unas contra otras, disputándose el dominio de ciertas zonas, discutiendo límites territoriales y preminencias en la complicada vida social y política. Las Ordenes tenían serios conflictos internos, y la discusión sobre puestos y dignidades agitaba constantemente el interior de los Monasterios, trascendiendo hasta las villas y Ciudades. Esto mismo sucedía entre los criollos y peninsulares, por motivo de la elección para puestos en el Gobierno.

Entre las continuas concesiones que se otorgaban el gobierno y la Iglesia, una de ellas fue la Inquisición, implantada por cédula real, expedida por Felipe II el 16 de Agosto de 1570, nombrando como primer Inquisidor a Don Pedro Moya de Contreras. La Inquisición fue motivada por las múltiples y diversas herejías que convulsionaban constantemente a los Estados Europeos, que impugnaban diversos dogmas sostenidos por la Iglesia, frenando de esta manera su propagación, y manteniendo la unidad religiosa.

Sobre este punto Vicente Riva Palacio comenta, que si se estudia y se juzga a la Institución del Santo Oficio por sus reglamentos, sus instrucciones y sus formularios, seguramente poco habrá de tachársele, pues a excepción del riguroso secreto que exigía

en todos sus trabajos, apenas habrá de encontrársele en su manera de sustanciar los procesos, algo que difiera de lo que el derecho común aplicaba en esta época, siendo lo que más horroriza sin duda, la cuestión del tormento y el suplicio en la hogera.⁶

Durante toda la Colonia tomaron gran fuerza las Ordenes religiosas, como fueron la de los Franciscanos, Dominicos, Agustinos y Jesuitas. Esta última es la que más nos interesa por que estuvo más relacionada y entrometida en los asuntos del Estado, dirigiendo durante dos siglos el Colegio de San Ildelfonso. Hasta que a su destierro de los dominios de España por orden de Carlos III (contenido en el documento llamado "Real Pragmática Sanción" del 27 de febrero de 1767) se les imputa la responsabilidad en diversos desordenes cometidos en contra del Estado, y la intervención en asuntos de política. Por su parte las demás Ordenes se abstendían de hacer este tipo de actos.

Duarante la Colonia, en las relaciones Iglesia-Estadono se observaron conflictos de intereses gracias al Patronazgo Real.

⁶ "México a Través de los Siglos". Tomo II. Pag.411.

II.3 - LA INDEPENDENCIA Y LA CONSTITUCION DE 1824 -

La proclamación de la Independencia Mexicana y su percusión, provocó una escisión ideológica y política en la Iglesia. El alto clero, cuyos jerarcas gozaban de diferentes privilegios, al ver amenazada su situación como consecuencia de la posible emancipación de la Nueva España, se hizo evidentemente partidario de la dominación española, pues consideraba, no sin razón lógica, que sin ella y la represión que ejercía, las transformaciones políticas, efecto de las ideas dogmáticas sobre las que dicha situación se asentaba, significarían un grave impacto a su hegemonía.⁷ Por el contrario, el bajo clero, cuyos componentes vivían en condiciones precarias desde el inicio de la época colonial pero estaba más cerca de los principios cristianos que los Obispos y Arzobispos, no sólo simpatizaba con el movimiento insurgente, sino que varios de sus miembros se convirtieron en precursores y dirigentes, figurando en la lista de héroes nacionales. En el terreno de las ideas políticas, jurídicas y filosóficas, ambos cleros eran adversarios. La Iglesia, por motivos meramente jerárquicos, estaba representada por el alto clero, pero el espíritu cristiano alentaba al bajo clero para propugnar por un cambio radical del estado de cosas. Al principio alentaba en proclamas, condenas inquisitoriales

⁷ "El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia". Luis Villoro. Pag.42. SEP. México 1988.

y anatemas la sujeción al rey de España, la radicación en su persona de la soberanía del Estado y el mantenimiento de sus fueros y privilegios clasistas. El segundo por estar en contra partida, pregonaba la emancipación política de la colonia, en virtud de que su pueblo debía reivindicar el poder soberano y estructurar al nuevo Estado, sobre leyes justas e igualitarias.⁸

La gran desigualdad económica entre las diversas clases sociales, motivó la disputa por cambiar el orden de las cosas, de las circunstancias, y de la forma de vida de las clases desprotegidas. Causa suficiente para provocar un movimiento de independencia. Por otro lado en lo que respecta a los hacendados, estos dependían en los años de crisis de modo cabal de sus fuentes de crédito. La mayoría vivía perpetuamente endeudada con sus propiedades gravadas a largo plazo por fuertes créditos. El capital Financiero de que dependían, estaba en manos de una sola institución, que además de poseer grandes extensiones de tierra, actuaba como banco agrario. Esta institución era la Iglesia. La inmensa riqueza que poseía, provenía de tres fuentes en primer lugar: Recibía rentas de sus propiedades, tanto en el campo como en las ciudades. Cobraba el diezmo, que aún cuando bajara considerablemente en los últimos tiempos, se contaba en gran cantidad. Y su principal base económica se situaba en capitales impuestos a censo remidible sobre propiedades de particulares. Administraba más de 45 millones por concepto de capellanías y obras pías. Mediante hipotecas controlaba gran número de propiedades rurales. Y así, la Iglesia constituía un grupo social cuyos intereses económicos se dirigían al mercado interno de la Colonia.

En 1798 la Iglesia sufre un descalabro, estableciéndose un impuesto especial para las inversiones de la Iglesia y queda obligada a financiar las constantes guerras de la Corona. Como respuesta se escucharon varias protestas sin lograr cambiar en nada la

⁸ "Derecho Constitucional". Ignacio Burgoa. Pag.970. Porrúa, México 1990.

decisión. En 1804 se da un golpe aún más terrible, con la creación de un decreto real en el que se establecía la Enajenación de todos los capitales de las capellanías y las obras pías, y se exigía se hicieran efectivas las hipotecas vencidas. El dinero obtenido debía de enviarse a la metropoli.

Esta medida ya se había aplicado en España obteniendo grandes ingresos. Y según el obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, los capitales, cuya enajenación sumaba, según el decreto, más de dos tercios del capital productivo o de habitación del país. Aumentando la gravedad de esta medida, tomada en contra de los comerciantes y hacendados, y que de una forma directa afectaba a la Iglesia, la Iglesia, en unión de todos, ellos pedía la revocación del decreto, y fue hasta después de realizarse varios despojos de propiedades de pequeños Hacendados, que la Regencia escuchó las reiteradas quejas y ordenó el 14 de enero de 1809 que cesaran los efectos de la cédula.

La sociedad se transformaba rápidamente. Las tendencias ideológicas se diversificaban creando diferencias entre los llamados criollos y gachupines. Todo cambiaba rápidamente. Surgió una necesidad de identidad entre la gente que sentía que pertenecía a un pueblo que no era, en realidad, de quienes lo gobernaban, por lo que surgió la necesidad de querer tener un gobierno propio.

Dentro de este sector de la población, se encontraban la gran mayoría de los parrocos de rancherías, pueblos y pequeñas ciudades, repartidos por todo el territorio nacional. Habiendo entre ellos un gran número de miembros del bajo clero que no contaban con una fortuna personal.

En el mes de marzo de 1808 ocurriría un suceso de gran importancia para las colonias Españolas. Las tropas Francesas entraban a España bajo las órdenes del incontenible Napoleón y tomaban como prisioneros a Carlos IV y a su hijo Fernando, terminado su reinado con la llegada de José Bonaparte al Trono.

Mientras, en la Nueva España todo continuaba igual que en los últimos trescientos años para El Virrey y la Real Audiencia, pero empiezan a circular las ideas al rededor de que ya que el Rey había sido depuesto, la Nueva España no tenía por qué seguir bajo sus órdenes, provocandose entonces serias discusiones entre la Real Audiencia y El Ayuntamiento.

El 15 de septiembre de 1808 Gabriel de Yermo, apoyado por un grupo de gente (algunos trabajadores de él, otros contratados mediante un pago y un puesto dentro del nuevo gobierno) da un golpe de Estado, con el que aprehenden y destituyen al Virrey Iturrigaray, convocan a la Real Audiencia y nombran como nuevo Virrey a Pedro Garibay, permitiendo así gobernar con mano dura a la Real Audiencia.

En 1810 llegan las primeras noticias de levantamientos en varias ciudades de América del sur, motivo por el cual Hidalgo, decide el 15 de septiembre de 1810, en el pueblo de Dolores, llamar en su auxilio a todo el pueblo, liberando a varios de los presos y se hace de las armas de la pequeña guarnición local. Todo ello como resultado de un plan frustrado que había sido planeado por el mismo Hidalgo, Aldama y Allende. Una vez estallando la cólera colectiva, a Hidalgo se le une Morelos, quien a su vez, muerto Hidalgo, toma las riendas del movimiento de Independencia. Con motivo del levantamiento y el hecho que un cura sea el que lo dirige, la Iglesia moviliza sus fuerzas para apagar los brotes de violencia, excomulgando a Hidalgo y a Morelos, así como a todos los que se unieran al movimiento. Teresa de Mier resumía que "las mejores fortalezas acá eran la Iglesia y Conventos y siempre fue nuestro clero el mejor baluarte del dominio español en América". Por su parte la Iglesia sostenía que "La soberanía es contraria al derecho natural, al derecho de gentes, a la santa ley de dios..." Si se propone

y quiere sostenerse, esta proposición será herética, tanto como diametralmente opuesta al derecho natural y divino, y, sobre todo, destructiva de la religión.⁹

Al integrarse al movimiento de independencia, el bajo clero no abandonaba sus ideas cristianas, sino que, por el contrario, estas reforzaban los ideales de igualdad que proclamaban, al grado que la primer bandera tomada como tal, fue con la efigie de la Virgen de Guadalupe como representante de los Mexicanos y no de los criollos o españoles. La virgen morena es de los mestizos y de los indígenas. La Iglesia por su parte brindaba todo el apoyo al ejército real, quien en 1815 toma preso a Morelos y lo fusila en San Cristobal Ecatepec. Con esto pierde fuerza el movimiento. Nicolás Bravo se pone al frente de el resto de la tropa que dejara Morelos, hasta que el congreso le quita el mando. El movimiento se atomiza, cada caudillo se hace dueño celoso de un territorio, las admistias que ofrecen los Virreyes, van terminando poco a poco con los insurgentes, provocando incluso que Guadalupe Victoria se arrinconen en las montañas, permaneciendo en ese lugar por 30 largos meses. Aunque toda la tropa fuera mestiza y mucha de la oficialidad criolla, el ejército se mantenía fiel al gobierno a través de su disciplina hacia los superiores, todos ellos europeos y directamente nombrados por el Virrey. Sin embargo los europeos sabían que manejaban una fuerza peligrosa que, en cualquier momento, podía obrar por cuenta propia.¹⁰ El consulado pidió a España el envío de tropas compuestas de europeos en quienes poder fiarse, costeano el envío y pagando transporte y equipo. Los insurgentes por su parte, esperaban que en cualquier momento se les unieran las tropas realistas. Esperanza que les resultó vana.

Por lo que respecta a la actitud de la Iglesia, ésta no perdía su tiempo y realizaba los planes para crear un orden de cosas, en virtud de que sabía lo difícil que resultaba

⁹ "Carta Pastoral" del 26 de agosto de 1812.

¹⁰ "El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia". Luis Villoro. Pag:191. SEP. México 1988.

conseguir calmar a un pueblo enardecido por las ideas de libertad. Por ello organizó y dirigió el concilio de los insurgentes y los defensores de la corona, llevado a cabo en el templo llamado la Profesa.

La Iglesia otorga todo su apoyo a un General del ejército real, que había venido fraguando una brillante campaña en contra de los insurgentes, hasta que, envolviendo en sus planes a Vicente Guerrero, proclama el Plan de Iguala, manteniendo así la hegemonía de toda la oligarquía criolla, y tomando arraigo la unión de la religión y el orden social en todas las clases, logra apoyo para destituir al Virrey Apodaca, dando una especie de golpe de Estado. Llegando por Veracruz el último Virrey de Nueva España Juan de O donojú, una vez estando en la ciudad de México, queda sitiado por las tropas iturbidistas, propiciando que se reúnan, en la ciudad de Córdoba, De O Donojú e Iturbide para la firma de lo que fue el Tratado de Córdoba, aceptando la Independencia de México.

Con el tratado la Iglesia se da por bien servida, ya que bajo la consigna de las tres garantías que alude Iturbide y con las que entra a la ciudad de México el ejército Trigarante (religión, unión e independencia), presenta el apoyo incondicional de la Iglesia, llamándola como una santa cruzada en beneficio de la Independencia y de la religión.

Con la proclamación de Iturbide como Emperador, empiezan los problemas entre los insurgentes e Iturbide, quien observa como un constante peligro la presencia de estos. Encarcela a Bustamante, Victoria y a Teresa de Mier por conspirar en su contra, provocando la disolución del congreso el 31 de octubre de 1822, considerando utópicas las ideas liberales. Por lo que los liberales provocan la caída de Iturbide el 23 de marzo de 1823. Comienza entonces la verdadera Independencia, consumandose con la constitución de 1824.

Con la instalación del congreso constituyente de 1824, comienza una nueva etapa en la historia de México, significando esta el rompimiento con el dominio ejercido por más de trescientos años. Rompimiento que no podía ser pacífico y en el que incluso se tendría que derramar demasiada sangre como símbolo de lucha. El 31 de enero de 1824, el congreso aprobó el acta constitutiva de la Federación, convocando posteriormente a elecciones, a las que resulta triunfador Guadalupe Victoria, tomando posesión el 10. de octubre de 1824, como el primer Presidente de México.

Con el gobierno de Victoria la Iglesia se mostraba tranquila, "por su política conciliatoria, a la que llamó de amalgamación, pues unía a todos bajo su batuta a pesar de sus simpatías con los federalistas, prefiriendo no inclinarse por ningún partido, de manera que hubiera equilibrio dentro del gobierno".¹¹

Debido al desarrollo de las cosas, tomaron fuerza las logias, incluyendo a casi todos los miembros del gabinete en alguna de ellas. La iglesia tomó partido dentro del grupo de los conservadores pues se enfrentaba al problema de la escasez del erario federal, creyendo el Gobierno, a su vez, que con la desamortización de los bienes del clero se superaría el Estado. La actitud tomada por el Estado frente a la Iglesia dividió la opinión de los mexicanos. Los que eran y querían continuar siendo católicos, se negaron a recurrir a los bienes de la Iglesia, aún cuando las medidas para hacerlo aparecieron varias veces. En estos momentos el Estado obraba temeroso respecto de las medidas tomadas por la constitución de 1824, sin enfrentar a una Iglesia que se mantenía fuerte, rica y con el apoyo de un pueblo fiel a los dogmas cristianos. Y no es hasta las reformas de 1833, cuando ataca directamente los intereses de la Iglesia.

¹¹ "Guadalupe Victoria, Primer Presidente de México". Lillian Briseño Sensian. SEP. Instituto Mora. México 1987.

Victoria termina su mandato el 31 de marzo de 1829, asumiendo la presidencia Guerrero, quien permaneció muy poco en este cargo. Al morir este en 1830, toma las riendas del país Bustamante, provocando disturbios en los que interviene Santa Anna, hasta llegar a un acuerdo en el que le permitan terminar su periodo, y una vez concluido este, Santa Anna se lanza por la presidencia y como su Vicepresidente el Ultra liberal Gómez Farías, ganando las elecciones y llegando así la hora para que los liberales realizaran los cambios convenientes. Sus puntos comprendían lo siguiente: Abolición de los fueros del ejército, la enajenación de los bienes de la Iglesia, el establecimiento del registro civil para los nacimientos, matrimonios y entierros, la enseñanza libre, la tolerancia de cultos, etcétera.

"Esta situación puso en grave alarma al ejército y al alto clero, y sin esperar siquiera a que les diera alguno de los golpes que los amenazaban, procuraron ganar la voluntad del general Santa Anna, de quien suponían, y con razón, que sería al fin su protector, confiando ya con este apoyo aunque no de modo expreso, comenzaron a mover sus elementos para cambiar ese orden de cosas, y apenas acababa de instalarse la administración, cuando empezaron a presentar contra ella algunos motines militares, no dudando que sucumbiría rápidamente al doble empuje de las bayonetas y la influencia clerical, auxiliada por aquella parte de la sociedad adicta a estas clases".¹²

Santa Anna, con los primeros problemas, motivados por las reformas implementadas por Gómez Farías, emprende su primera retirada a su Hacienda Manga de Clavo, cayendo el gobierno en manos de los Conservadores. Con su retorno a la Capital, Santa Anna da el triunfo a los Conservadores que invocan "Religión y Fueros" y plocaman el 25 de mayo de 1833, el Plan con el que se sientan las bases para acabar con las reformas liberales impuestas por Gómez Farías cuando ocupaba la Presidencia

¹² "Apuntes Históricas Sobre la Heróica Ciudad de Veracruz". Miguel Lórdo de Tejada. Imprenta Vicente García Torres. México 1857.

Interinamente. Con estos sucesos surgió una nueva rebelión, solicitando Santa Anna un nuevo permiso al congreso para abandonar la Ciudad de México, la que queda nuevamente en el Gobierno Gómez Farias y su Gabinete. Pero el movimiento Conservador no decaía, continuando así hasta 1836.

II.4 - CENTRALISMO, LOS CONSERVADORES Y LA IGLESIA, DURANTE 1836-1843 -

Durante la República, surgieron una serie de conflictos debidos al Sistema Federal, como fueron los causados en el Estado de Texas, propiciando la búsqueda de soluciones tendientes a crear en la Nación un ambiente de paz y prosperidad, pensando que la federación no había conquistado estas metas, por lo que había de pensar en un sistema central. El 29 de Diciembre 1836 se proclama la primera República central que quedaría regida por las llamadas Siete Leyes Constitucionales. En ella se establece que el Gobierno central nombraría gobernadores y ejercería su autoridad sobre los Departamentos antes llamados Estados de la Federación. Así mismo instituía junto a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, al Supremo Poder Conservador. Reyes Heróles señala como la única función de este órgano, consistía en la vigilancia y control de los máximos funcionarios del Gobierno.

Con la llegada del grupo Conservador al poder mediante el sistema central,, la Iglesia se mantenía tranquila, ya que las Reformas de Gómez Farfás nunca se llevaron a cabo. La primera República central duró seis años y un sólo periodo constitucional, el del

General Anastasio Bustamante que por segunda vez tomaba el Gobierno, mantenido, aunque con múltiples interrupciones e interinatos, mismos en los que Santa Anna había ocupado el puesto.

Dentro del mismo movimiento centralista hubo quien propusiera una Monarquía con un Príncipe extranjero, quien proponía este cambio fue Gutiérrez de Estrada, desatando la furia pública a tal grado que tuvo que abandonar el País. En 1841 se desataron nuevos levantamientos, unos en favor de la reforma constitucional, otros en el del federalismo. Los poderes creados por el estatuto del 36 fueron declarados cesantes. Bustamante se dió por vencido y lo sucedió Santa Anna, que gobernaría tres años como dictador, no sin antes rechazar dos proyectos progresistas: el del constituyente del 42 y el de aceptar las Bases Orgánicas elaboradas por una Junta Legislativa de 68 individuos, nombrados por el presidente interino Nicolás Bravo.

Los problemas no cesaban y el 21 de Marzo de 1838 se da un *ultimatum* al gobierno mexicano por parte del gobierno francés, dando origen a la llamada "Guerra de los Pasteles". En la cual le exigían al gobierno el pago de los daños ocasionados a los residentes franceses en México, motivados por la disputa que originó un ciudadano mexicano en una pastelería francesa. Como resultado, los daños ascendieron a \$ 600,000.00, suma que el gobierno mexicano no podía pagar, por lo que se declaró al país en estado de guerra, luchando Santa Anna contra ellos en Veracruz, para posteriormente llegar a un acuerdo. Por su parte los norteamericanos reconocían la Independencia de Texas, para después pasar a formar parte del territorio norteamericano.

En 1843 se modifica nuevamente el sistema político del país, pasando de nueva cuenta al sistema federal. Santa Anna sigue realizando sus múltiples caprichos, coqueteando algunas veces con los liberales y otras veces con los conservadores. Con la Iglesia no había problema en cuanto a Santa Anna, ya que este reconocía el poder con

el que esta contaba, y muchas veces se servía de la Iglesia y le servía a la Iglesia, en algunas ocasiones solicitándoles préstamos, que lógicamente nunca podría pagar. De igual forma controlaba al grupo liberal en sus arranques por implantar nuevas leyes que atentaran contra el patrimonio de la Iglesia, la cual lo apoyó en su capricho por llamarse "Su Alteza Serenísima". Santa Anna y el país entero aún no se reponían de la guerra con los franceses, cuando el 11 de Mayo de 1846 Estados Unidos acusaba a México de agravios y perjuicios contra ciudadanos norteamericanos, invadiendo el norte de nuestro territorio y la guerra comenzaba el 18 de Mayo de 1846 tomando los norteamericanos la ciudad de Matamoros, y a pesar de la popularidad que tomó la guerra entre la población mexicana fue imposible organizar una buena defensa, pues se carecía de un verdadero ejército, de armas y de dinero. Santa Anna solicita un préstamo a la Iglesia por quinientos mil pesos, la Iglesia complacida y urgida de que los norteamericanos no lograsen sus propósitos lo otorga, pues de no hacerlo se expondrían a las graves consecuencias que les causarían por ser este un pueblo que tenía como religión la Protestante y la Mormona, leyes liberales y ningún lazo de unión con Roma. Por todo esto la Iglesia estaba preocupada y deseosa de que se resolviera la guerra prontamente, llegando incluso a estar de acuerdo en que se cedieran los territorios del norte del país, ya que estos no constituían casi ningún ingreso para ellos, pues la mayoría de sus habitantes eran de origen sajón, por lo que la Iglesia contaba con pocos miembros en ese territorio. Todos estos incidentes los aprovechó Gómez Farías para intentar derivar el gobierno. No obstante que con ello debilitábase la autoridad en los momentos más difíciles para la patria.¹³ Perdida la batalla de Chapultepec, quedan abiertas las puertas de la capital y del país entero al dominio extranjero, lo que obliga a que se firme un tratado cediendo

¹³ "Breve Historia de la Guerra con los Estados Unidos". José C. Valadez. Pág.158. Editorial Patria. México 1947.

México la parte norte de su territorio restringiéndose su frontera hasta el Río Bravo. La Iglesia no pierde en realidad sus privilegios ni población activa en sus ingresos, por lo que no cambian sus buenas relaciones con el gobierno. El tratado de paz y amistad entre Estados Unidos y México, firmado en Guadalupe, Hidalgo el 2 de Febrero de 1848, se publicó por decreto el 30 de Mayo de 1848 en Querétaro, donde residían los supremos poderes. Así la República Mexicana perdió el territorio de Texas y el que pertenecía a los territorios de Nuevo México y Alta California; además la línea divisoria afectó los estados de Tamaulipas y Sonora y el territorio de la Baja California. Una vez terminada la guerra y firmados los tratados, el congreso convocó a elecciones, el elegido fue el general José Joaquín Herrera, quien enfrentó los movimientos de insurrectos, sobre todo el de los indios de Yucatán, de Sierra Gorda y varias partes del territorio nacional y sin mayores problemas transcurre el gobierno de Herrera.

En 1850 los partidos se preparaban para postular a sus candidatos, entre ellos se encontraban Nicolás Bravo, Gómez Pedraza, Almonte, Mariano Arista y López de Santa Anna, resultando ganador Mariano Arista, tomando posesión el 8 de enero de 1851. Arista incluye en su gabinete, al igual que lo hizo Herrera, a liberales y conservadores, y desde el inicio de su gobierno se le complicaron las cosas: Tehuantepec amenazado por los norteamericanos, Sonora invadida por Gastón Roaussen, Mazatlán levantado en armas por motivo de las disposiciones fiscales, mientras que en Guadalajara estallaba una revolución comandada por Ceballos, provocando, todo esto, la renuncia de Arista en enero de 1853. Santa Anna, que se encontraba en Colombia, es llamado para que ocupe la presidencia y, por su parte, Alamán le expone los principios que profesaban los conservadores y las condiciones que consentiría este partido para que gobernara; Primero conservar la religión católica, único lazo de unión entre los mexicanos. Segundo sostener el culto con esplendor y arreglar todo lo relativo a la administración eclesiástica

con el Papa. Y tercero la abolición de todo el sistema federal y de lo llamado elección popular, ofreciéndole, Alamán, todos los recursos del partido. Santa Anna llega el 20 de abril de 1853, y ese mismo día recibe de manos de Lombardini el poder presidencial, jurando ante dios defender la independencia de México. Como sus primeros actos realizados fueron la promulgación de la Ley de Imprenta y después la expulsión de los hombres de importancia del partido liberal, la Iglesia si por algún momento temió por su integridad económica y política durante el periodo liberal, con el regreso de Santa Anna ya no tenía qué temer. En agosto otorga el permiso para el restablecimiento de la Compañía de Jesus y autoriza también el funcionamiento de los conventos. Exhumó en el mes de noviembre a la "Distinguida Orden de Guadalupe, creada por Iturbide, nombrándose gran Jefe Supremo y Maestro de la Orden. A finales del año surge un nuevo problema, con motivo de su triunfo el gobernador electo de Nuevo México, declaró que el territorio de la mesilla les pertenecía, y lo ocupó. Mediante negociaciones llegaron a un acuerdo, aceptando pagar los Estados Unidos la cantidad de 10 millones de pesos por adueñarse del territorio. En 1854 la dictadura Santanista había provocado la adversión de varios grupos de políticos, esto como producto de los poderes discrecionales que se había otorgado el mismo. Al mando de la insurrección en el sur se encontraba Diego Alvarez, quien al reunirse con Ignacio Comonfort y un grupo de opositores al régimen Santanista, proclaman el Plan redactado en Ayutla el 1o. de marzo de 1854. Con el triunfo de este Plan, Comonfort sube a la presidencia y como sabía el poder que la Iglesia ejercía sobre el pueblo, y no quería problemas con ella, modifica algunos puntos del plan, llamándolo diez días después Plan de Ayutla. Con el Plan de Ayutla nació una nueva revolución, que llegó a convocar a elecciones, resultando ganador de nueva cuenta el general Santa Anna, que convencido al poco tiempo de su mandato, que la revolución no se detenía, decide embarcarse en el puerto de Veracruz,

reconociendo como general en jefe a Juan Alvarez y a Comonfort como su representante, convocando para formar parte de su gobierno a Ignacio Prieto en Hacienda, Comonfort en Guerra, Ocampo en el Ministerio de Relaciones y Juárez en Justicia, siendo su primer asunto a tratar el de la creación de un nuevo congreso.

II.5 - LA CONSTITUCION DE 1857 -

Después de que Santa Anna, abandonara la presidencia de la República el 9 de agosto de 1855, termina la era de Santa Anna. Comonfort, como representante del general Juan Alvarez, negoció con los rebeldes un tratado, y enseguida nombró a la junta de representantes que lo eligió presidente interino, conformando su gabinete con Melchor Ocampo en el ministerio de Relaciones, Benito Juárez en el de Justicia, Ignacio Prieto en el de Hacienda y Comonfort en el de Guerra. Por sus ideas de querer privar al clero del voto, renunció Ocampo a los quince días de haber asumido el puesto. La presión se hacía sentir y en noviembre renunció Prieto. Al ver Alvarez que Comonfort se inclinaba más hacia los moderados, comprendió que solo le quedaba Juárez en el puesto.

Juárez había trabajado demasiado en un proyecto de ley (la primera del gobierno provisional: Ley de Administración y Justicia de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios), que después de ser ampliamente discutida por el consejo, fue aprobada por el Presidente el 23 de Noviembre de 1855 y llamada Ley Juárez. Esta suprimía los

Tribunales Especiales con excepción de los Eclesiásticos y Militares, que sin embargo dejarían de conocer los negocios civiles.

Estando todavía como presidente, Alvarez convocó a un congreso extraordinario, erigiéndose 155 Diputados propietarios y un mismo número de suplentes. La mayoría eran moderados, pocos liberales puros y conservadores. Eligiendo como nuevo Presidente a Comonfort, quien dió apertura a las sesiones del congreso el 18 de Febrero de 1856. En estas sesiones, la Ley de Juárez y la de Lerdo fueron ratificadas por los Diputados. Estando Comonfort, como Presidente, expidió varias Leyes Reformistas el 11 de Abril de 1857,

como fue la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas que se encontraban en propiedad de las corporaciones civiles y Religiosas, la Ley Orgánica del Estado Civil, y la Ley Iglesias. Meses después de publicada la Ley de Juárez, y sin que concluyera la protesta clerical en su contra, el 25 de junio de 1857 se decretó la desamortización de los bienes del clero por medio de una circular del Ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada, acompañaba a la Ley, un escrito que indicaba cuáles eran las dos causas que la motivaban: Primera que debía corregirse uno de los principales errores económicos del gobierno, ya que se impedía el crecimiento y desarrollo del país, y segunda que se debía allanar el obstáculo al establecimiento de un sistema tributario generalizado.

La Constitución de 1857, en su artículo 3o., establecía la libertad de enseñanza, no sin dejar de vigilar la moral y sin tener reparo los Legisladores para permitir que la Iglesia interviniera en ella. Pero la Iglesia si creyó vulnerados sus privilegios. Su Artículo 15, entabló demasiadas discusiones, ya que parecía establecer una religión de Estado, sin establecer el total exclusivismo de las constituciones anteriores, por lo que se concluyó que no se prohibiría ningún culto religioso, más tomando en cuenta al pueblo que era casi totalmente católico, sí debería cuidarse de no causarle ningún daño a la población

por medio de otras disposiciones. El Ministerio se pronunció en contra de esto, por considerarlo impolítico. Los conservadores juzgaron al gobierno de clerical. Los moderados, que en principio lo consideraban bueno, posteriormente lo criticaron por inoportuno. Y finalmente se declaró, sin lugar a votar. Don Ignacio L. Vallarta expuso en el congreso su opinión al respecto: "Clemente XIV, con valor de héroe y con energía de martir, expidió el 21 de julio de 1773, su celebre Bula *"Dominus de Redemptor"* y suprimió La Compañía de Jesus. Esa Bula documento glorioso de un Pontificado Ilustre, testimonio auténtico de un genio superior, es no ya un cargo fulminado, por este o aquel Soberano, sino por la reprobación de una Orden de principios disolventes, de tendencias subversivas, de consecuencias lastimosas para la humanidad que engañan, de la razón que entenebrece, de la religión que ensucian, y de los gobiernos que destruyen. La obediencia ciega, profunda sin límite y sin restricción que une a los miembros de la Orden con su general, forma tanto más compacto, más inteligente y más invencible que la falange Macedónica, tanto el espíritu es superior a la materia y tanto que el genio es más potente que el acero, el Jesuita, Francés, el Mexicano, el Etiope, siguen dóciles los impulsos que el Jesuita romano les imprime, secunda dóciles los impulsos de aquel, en su sumisión y obediencia, las palabras del general así atropellan la dependencia de las naciones, como violan y pisotean sus fueros; el Jesuita antes de tener patria tiene a su Orden, y ante las exigencias de ella, desaparecen los derechos de aquella, piérdase México diría un Jesuita compatriota, dominemos la España católica, la Italia Pontificia, pero aumente el decoro, poder y la influencia de la Orden."

El discurso de Vallarta causó gran controversia en el congreso, y por su conocida capacidad superó las críticas de los conservadores. Posteriormente fue tomada en cuenta para la creación de la Constitución del '57.

Esta Constitución abolió al Tribunal del Santo Oficio, el cual se había establecido en 1570, llamado Santa Inquisición. El Tribunal consideraba herético el principio de la soberanía popular ya que el poder tenía un origen divino y sólo uno sería el elegido de Dios.

La vigencia de la Constitución comenzó el 16 de Septiembre de 1857. El 5 de noviembre de 1857 se suspenden las garantías individuales a iniciativa del Ejecutivo Federal, medida que debería permanecer hasta el 30 de abril de 1858. Esta situación se prolonga más allá del tiempo decretado, por diversos acontecimientos.

Muchos de los principios contenidos en la constitución ya habían sido establecidos por la del '24, en la cual uno de los más importantes era la igualdad, derecho que toma en cuenta la del '57.

Aprobada esta Constitución, Comonfort tuvo que hacer frente a diversos movimientos de tendencia reaccionaria, que tenían la consigna "Religión y Fueros" logrando un levantamiento mayúsculo en Puebla, incitado por Antonio Hara de Tamariz. El 17 de Diciembre de 1857, el general Félix Zuloaga proclama el Plan de Tacubaya desconociendo a la Constitución.

Juárez es tomado prisionero dos días después y Comonfort se adhiere al plan, desconociendo también la constitución. Por su parte, sesenta diputados firman una carta de protesta desarrollándose la contra revolución en Veracruz. Con este acontecimiento cae definitivamente Comonfort, el cual se inclina decididamente por el partido liberal. Juárez es puesto en libertad y después de 10 días de lucha en Palacio Nacional, Zuloaga se rinde, y es acompañado hasta Veracruz, donde se embarca hacia los Estados Unidos.

A mediados de febrero, Juárez establece su gobierno en Guadalajara, acordando la junta de ministros que permaneciera en ese lugar mientras se retomaba la capital, para posteriormente convocar al congreso y nombrar a elecciones para elegir nuevo

presidente. Juárez acordó con el General Anastasio Parrodi el Plan de Campana para enfrentar a los conservadores. En Salamanca tuvo lugar el primer enfrentamiento con una derrota para el ejército liberal. Juárez tiene que salir del país primero a Panamá y posteriormente a los Estados Unidos. Por su parte los Generales Miramón y Márquez obtenían grandes victorias sobre el ejército liberal. A su regreso, por el puerto de Veracruz el día 4 de mayo, Juárez, instala su gobierno constitucional en esta ciudad, que permanecería ahí hasta que terminara la guerra de Reforma. Por su parte los conservadores al mando del general Zuloaga inauguran su gobierno con las llamadas "Cinco Leyes", en las cuales se reforman las impuestas por la constitución del '57. Se restablecía la Suprema Corte de Justicia conforme a la organización de la época de Santa Anna y gracias al mayor financiamiento de los conservadores es que lograban más victorias frente a los liberales. Su dinero provenía principalmente de la Iglesia y de los ricos hacendados que con La Constitución veían menoscabados sus ingresos. Con todo ese apoyo económico, Miramón es elevado a la presidencia, esperando que con la caída del Puerto de Veracruz, lugar donde se concentra el ejército liberal, se ponga en marcha con su ejército hacia Veracruz. Pero tiene que retroceder al ver que habían quemado todas las rancherías, además que Degollado entraba a la ciudad de México por lo que regresara inmediatamente a la capital.

Estados Unidos no se encontraba al margen de todo esto. En un principio reconoció al gobierno de Zuloaga, dándose cuenta posteriormente que lo que más le convenía era hacer tratos con Juárez, reconociendo a este, a cambio de tener el acceso libre por Tehuantepec. Así como reconocer la soberanía de Baja California, que se hace oficial el 6 de abril de 1859.

Estos reconocimientos afectaban grandemente a la Iglesia y como siempre la política de los Estados Unidos con respecto a México, le era desfavorable a la Iglesia. A

los E.U. lo que más les interesaba era satisfacer su hambre de tierras, y más, si éstas se encontraban a su alcance. Con las victorias de los generales Doblado, Degollado y posteriormente González Ortega, la última derrota de los conservadores en Calpulalpan hace que tengan que emprender la huida Miramón, Márquez y Zuloaga, entrando Juárez a la capital el 11 de enero de 1861. Al día siguiente Ocampo manda a expulsar del país a los representantes de España, El Vaticano, Guatemala y Ecuador, así como al Arzobispo y cuatro Obispos más. El motivo para tal resolución, fue el haber otorgado apoyo moral y económico al grupo conservador.

El 4 de junio es asesinado Ocampo, posteriormente Degollado y Leandro Valle. El gobierno se veía envuelto en una crisis tanto política como económica y esta última hizo que Juárez decretara la suspensión de pagos de todas las deudas públicas por dos años, causando varias protestas de las naciones a las que se les debía, a tal grado que rompieron relaciones con México, originando que los monarquistas que residían en Europa intentaran persuadir a la emperatriz Eugenia esposa de Napoleón III a deponer el gobierno de Juárez, organizando al mismo tiempo a Inglaterra y España para anclar en Veracruz, y así obligar al gobierno de Juárez a cumplir con el pago de sus deudas. Claro que los monarquistas fraguaban otro plan, en colaboración con Napoleón III, imponer una monarquía en México.

II.6 - LA IGLESIA EN EL SEGUNDO IMPERIO -

La llegada de las tropas Francesas, Inglesas y Españolas a las costas de Veracruz debilitaron gravemente al gobierno de Juárez, obligandolo a firmar un acuerdo con las potencias presentes. España e Inglaterra aceptan de buena fe el tratado. Francia por su parte simula estar de acuerdo y no cumple con lo convenido al dirigirse hacia Cordoba en vez de a Palo Gordo, según el acuerdo. El ejército liberal se organiza al comisionar al general Doblado por sus brillantes batallas, y al General Zaragoza por ser el jefe de la zona. Las derrotas del ejército liberal hicieron que Juárez abandonara la capital. El grupo clerical para ese entonces había firmado un tratado "Tratado de Miramar" con Napoleón III por medio de los conservadores Velázquez de León, Manuel Hidalgo y Gutiérrez de Estrada, constando el tratado de 18 de artículos, todos favorables a Francia. Los tres primeros artículos eran secretos. El artículo noveno establecía que los gastos de la expedición serían pagados por el gobierno de México, y en él también se comprometía a seguir la política determinada por el gobierno Francés, que había elegido a Maximiliano de Habsburgo como emperador, quién expresó al momento de su

coronación las siguientes palabras, que significaron la primer muestra de su política a seguir durante su gobierno: **"Por ser la decisión y voluntad de los mexicanos el nombrarme Emperador de México, complacido, acepto tan digno cargo"**. Una vez que el general Forey, quien se encontraba al mando del ejército intervencionista había tomado las riendas del país derrotando al ejército liberal, Maximiliano llega a México en medio de grandes fiestas y recibimientos por las ciudades donde pasara, claro, antes había visitado al Papa para que le diera su bendición y hablaran sobre la política que se llevaría en México, de este último tema se hablo muy poco o casi nada, por así convenir a los intereses de Maximiliano, quien acepta la Corona el 10 de abril de 1864. La salvación había llegado, se llamaba Maximiliano, hombre educado con bases en las últimas ideas liberales de la época. En la ceremonia de coronación se toco Te Deum. La Iglesia veía culminada su obra, la llegada de Maximiliano significaba seguir conservando su poder y más, siendo que ella lo había llamado a gobernar con el motivo de conservar la religión católica como única. Los clerigos se encontraban llenos de regocijo en esos momentos, se volvieron a vestir de negro como siempre lo habían hecho con sus túnicas que tenía tiempo no usaban, confiados de que el Emperador era católico, llegaba con ideas de hombre católico y con instrucciones de Roma directamente.

La política emprendida por Maximiliano, desde un principio mostró su corte liberal, si bien esas eran sus ideas, también cabe aclarar que eran las seguidas por su patrocinador Napoleón III en Francia. Antes de la llegada de Maximiliano la Iglesia se había enfrentado a Forey, quien al legitimar las adquisiciones de los bienes del clero y oponiéndose la Iglesia, alegaba que no habría acuerdo entre Maximiliano y el Papa, por lo tanto se suspendieron las obras y los pagarés expedidos por el gobierno Juarista. Forey envió rápidamente un aviso a Napoleón III, y este a Maximiliano.

El Arzobispo Labastida en su viaje a México vio las cosas de manera optimista, vino a promover la proclamación de Maximiliano en todo el Territorio Nacional. Se encontraba feliz por que la intervención había traído a México el orden. Con la llegada de Bazaine al frente del ejército Francés, se desarrollaron serios problemas con el Arzobispo Labastida, quien se opuso tajantemente a la venta de los bienes del clero decretada por Juárez, amenazando, incluso, con cerrar las Iglesias los Domingos. Por su parte Bazaine mandó la renuncia de Labastida y esta se consumó, y los periódicos declararon una situación peor a la de la época de Juárez.

Recibida la Corona Maximiliano decide viajar al Vaticano, actitud que Napoleón III no le aconseja seguir, para no comprometerse ante el Santo Padre. Maximiliano hace caso omiso y viaja, se entrevista con el Papa de nueva cuenta sin comprometerse en nada referente a su política, esto sucedió o bien porque el Papa creía que no era necesario señalar la política a seguir por sobreentenderse que su patrocinador era la Iglesia, o bien, porque Maximiliano evitó hablar de ello, interesándose solamente en dar una imagen al pueblo católico de México y a la Iglesia. A los conservadores de mayor importancia les empezaba a preocupar la conducta de Maximiliano por el hecho de no ver la cruz sobre la corona del escudo de armas, el no titularse Emperador por la gracia de dios, así como tampoco, en los documentos oficiales, aparecía la leyenda "por la gracia de Dios".

En su gabinete empezó por mandar fuera del país a los conservadores más importantes por medio de alguna comisión y nombrando a Pedro Escudero su brazo derecho respecto a la política eclesiástica. Maximiliano, en la carta que manda al Vaticano para nombrar al Nuncio, dice así: "Para que haya un buen concordato, es necesario que venga un Nuncio de buena fe, cristiano y de voluntad ferrea. Sólo así podría catolizar al clero que pierde su tiempo, energía y capital, jugando a la política y

descuidando sus deberes pastorales"¹⁴. Resultaba claro que el Papa no iba a otorgar las mismas prerrogativas a México que las otorgadas a Francia, primero por que no significaba una nación fuerte y consolidada, pero principalmente porque había sido la Iglesia quien había traído al Emperador. El Papa nombra como Nuncio a Monseñor Francisco Meglia, quien a su entrevista con Maximiliano pronunció un discurso en el que decía:

"El soberano Pontifice que conoce ya vuestra adhesión a la Iglesia y vuestras benevolas intenciones, tiene confianza en vos para dudar de que nuestra santa religión que es la fuente más fecunda de la prosperidad de las naciones, y el más solido apoyo de los gobiernos y de los tronos, será el objeto constante de la protección de vuestra "Magestad Imperial".

Desde el primer encuentro fue evidente la posición intransigente del Nuncio, pues, al terminar la ceremonia, el Nuncio hace entrega de una carta del Papa, que consta de nueve puntos entre los que destacan: el primero con la revocación de las funestas Leyes de Reforma, el tercero, que la religión católica siga siendo la única religión de Estado con exclusión de alguna otra, el quinto, que los derechos y propiedades de la Iglesia sean protegidos por el Estado, el octavo, que la educación sea impartida exclusivamente por la Iglesia. Con esta carta queda confirmado que Pio IX y Maximiliano no llegaron a ningún acuerdo en Roma. Por lo que respecta a Carlota esta se encuentra a gusto con la política de su marido, expresando que esa política sobrepasa la liberalidad del partido Juarista. Entre los diferentes puntos propuestos por Maximiliano están los siguientes: Primero, el Estado tolera todas las creencias y religiones, así como cualquiera de las Ordenes religiosas que regresaran y se restablecieran en el país, con la condición de que acogieran como religión de Estado la Católica. Con ello se establecía la libertad de

¹⁴ "Carta de Maximiliano a Gutiérrez Estrada". Correspondencia del Segundo Imperio. Pag.343.

cultos. Segundo, al recibir la Iglesia subvención Estatal, no sólo se le sometería, sino que, además, permanecería en calidad de servidor público sometido al poder civil, pero la Iglesia consideró esta medida como denigrante de su jerarquía. El tercer punto, establecía suprimir el pago de subvenciones parroquiales, ya que el culto religioso sería sostenido por el Estado, situación semejante a la establecido en el '33. El cuarto punto, consistía en que, al nacionalizar los bienes de la Iglesia, el Imperio ratificaba las reformas de Juárez, pretendiendo que la Iglesia engrosara las arcas del Estado. En el quinto punto, Maximiliano exigía un concordato que estableciera el Patronato Regio para sí y sus sucesores, como representantes de la soberanía nacional de una monarquía católica, quedando el catolicismo, supuestamente, en una situación de privilegio frente a las demás religiones, con protección y subvención estatal. Tal era el caso de Francia, la cual ejercía el Patronazgo desde 1801, significando eso, que sí podía darse el derecho de Patronazgo. El sexto punto, establecía - dando por un hecho el Patronazgo - que el Emperador, de acuerdo con el Papa, reglamentaría la vida monástica, determinando cuales eran las órdenes religiosas que podrían funcionar de nuevo. En el séptimo punto se hace referencia a los 'fueros' y jurisdicción del clero, y como este punto sería puesto a discusión con el Santo Padre, no se desarrolló, de hecho, Maximiliano no permitiría que en un Estado supuestamente moderno hubiera fueros independientes al civil. En los puntos octavo y noveno se establecía que los cementerios y el registro civil pasaran a formar parte de la administración estatal.

En conclusión los puntos ofrecidos por Maximiliano eran totalmente contrarios a lo dispuesto por la Iglesia y muy en especial por el Papa.

La reacción del representante pontificio no se hizo esperar. Meglia dijo que era imposible un acuerdo y que el asunto debería tratarse directamente en Roma, pero que

él intentaría tratar algunos de aquellos puntos. El nuncio dió su respuesta contundente dos días después de haber recibido el proyecto de concertado.

El 20 de diciembre, en conferencia con el ministro de Justicia, Pedro Escudero y Echánove, manifestó que carecía de las instrucciones necesarias para tratar sobre los asuntos que le presentaban. La respuesta fue realmente definitiva, ya que no cambió su postura a pesar de las vehementes discusiones en las que se trató de persuadirle. Incluso llegó a manifestar que el clero había creado al Imperio.

En resumen, el clero consideraba que al haber creado al *Imperium*, podría constituir una teocracia, en la cual la Iglesia pudiera influir tanto en la abolición y publicación de leyes, como en el orden de la administración civil. Al no llegar a un acuerdo entre Maximiliano y el representante pontificio, se propagó la idea de que por la intransigencia de Meglia no se había firmado el concordato.

El nuevo año dió al Emperador más fuerza para continuar con sus medidas reformistas, y el 7 de enero procedió a decretar el Pase de Bulas y Rescriptos, en el que establecía, en el Imperio, la vigencia de leyes y decretos expedidos antes y después de la Independencia, y se fijaba el trámite a seguir para obtener el pase respectivo a todas la bulas y rescriptos por medio del ministro de Justicia. Con esto, el emperador se reserva el derecho de veto para cualquier documento de la Iglesia que no considerara conveniente. Pronto tuvo oportunidad de ejercerlo, con la Encíclica de diciembre de 1864, cuya publicación prohibió, por considerarla contraria a la política del Imperio.

Dentro de la misma Iglesia surgió una controvertida polémica. El clérigo francés Testory, quien era el capellán mayor del ejército de Francia en México, publicó un folleto conteniendo las causas por las cuales defendía la política del emperador, recibiendo como respuesta un sin número de acusaciones, pero la de mayor importancia fue la de el Dr. Bacilio Arrillaga, Rector del Colegio de San Ildefonso, a la cual llamó: "Observaciones

sobre el opúsculo intitulado el Imperio y el Clero Mexicano del Señor Abate Testory". En ésta obra debate, punto a punto, lo dicho por Testory con citas de derecho canónico e incluso de autores franceses. Este último episodio concluye con la destitución que hizo Maximiliano al Dr. Arrillaga como Rector. Con esta medida, el emperador dió un escarmiento a quien había escrito contra su política liberal.

Maximiliano siguió adelante con su legislación reformista. Mientras una comisión iba en camino a Roma. El 16 de febrero, promulgó la ley de libertad de cultos y el 21 del mismo mes, puso en práctica el decreto sobre libertad de bulas. El 12 de marzo publicó la circular sobre la secularización de los cementerios, por la cual quedaba en manos de la autoridad civil su administración, dejando libre acceso para que fueran sepultados en ellos los fieles de las diferentes religiones.

En cuanto a educación, el Emperador estaba consciente de que la enseñanza primaria debía ser gratuita y obligatoria, y que la enseñanza religiosa correspondía única y exclusivamente a los sacerdotes de los diversos cultos. Con respecto a la enseñanza religiosa, el Emperador pensaba que por ser una cuestión de conciencia, el Estado debía de intervenir lo menos posible. Con esta serie de ideas, Maximiliano decreta el 27 de diciembre de 1865 la Ley de Instrucción Pública, de esta ley lo que más desagradó al clero fue la libertad de cultos en la enseñanza religiosa.

Esta política liberal emprendida por el Emperador cambió al verse hundido por los constantes ataques de la iglesia y del grupo conservador. siendo este cambio su último intento por salvar al imperio. Manteniendo una actitud conciliadora con el sector clerical.

El representante Pontificio abandonó el país el 27 de mayo de 1865, lo que equivalía, prácticamente, a la ruptura con el Pontificado. El sector conservador se mostró hostil frente al Emperador, arguyendo diferentes causas para no ocupar algún puesto dentro el gobierno. Por su parte la comisión enviada por Maximiliano para llegar a un

arreglo, no logró su cometido. El Papa por su parte le recuerda a Maximiliano que le debe obediencia y le exige para su Iglesia libre comunicación con la Santa Sede. Todo se encontraba en contra de Maximiliano, lo último que originó la estrépitosa caída fue que Napoleón decidiera retirar sus tropas del país, comunicándose el 8 de enero de 1866.

Ni de Austria ni de Bélgica, podría Maximiliano esperar ayuda. Las relaciones con su hermano eran difíciles, y en Bélgica había muerto su suegro protector y su cuñado no quería saber nada de México. Como Maximiliano nunca logró tener una relación consolidada con el grupo liberal, optó por intentar recibir el apoyo del clero ya que el ejército francés abandonaba el país. Apoyo que nunca logró obtener.

"Lo que no sabía la Iglesia, es que con el retiro de su apoyo a Maximiliano, perdían el último gobierno con el que podrían firmar un acuerdo, ya que con el triunfo de los liberales, nunca más lo harían. Próximo a su ejecución, Maximiliano pidió al Papa que rezara por su alma y murió como la mayoría de los liberales del siglo XIX, dentro del rito de la Iglesia católica"¹⁵.

¹⁵ "Las Relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio". Patricia Galeana de Valadés. Pág.106. UNAM. México 1991.

» CAPITULO III «

- ANTECEDENTES HISTORICOS, SIGLO XX -

III.1 - LA IGLESIA EN EL PORFIRIATO -

Cuando Porfirio Díaz llega a la presidencia lo hace como un hombre de ideas liberales, pues la mayor parte de su popularidad la logró en la lucha contra los conservadores en diferentes movimientos. "En sus inicios, el porfirismo se siente heredero del liberalismo y continuador de sus principios, manteniendo formalmente a las leyes de reforma en vigor"¹⁶. Sin modificar la ley, contando simplemente con el disimulo, que llega a la complicidad de las autoridades para eludir las disposiciones legales, hay ocasiones en que alguna figura secundaria dentro de la política, da salida a su anticlericalismo en algún acto conmemorativo. Esto, en realidad a nadie intranquiliza pues se fue volviendo costumbre dentro del sistema.

La paz impuesta no sólo concilió al resto de los conservadores que actuaron en la guerra de los tres años o en el segundo Imperio, sino que incluso estos sectores participaron en el gobierno, como fue el caso de Manuel González. El gobierno no los

¹⁶ "México 50 Años de Revolución". Tomo III. La Política Cap. XLIV. Jesús Reyes Heróles. Pag.367. Fondo de Cultura Económica. México 1961.

acogió en su seno por identificación ideológica, pero sí para contar con el apoyo de los conservadores en su proyecto político, un apoyo que sería mutuo.

Díaz, tolera todo lo concerniente a los privilegios con que contaba la Iglesia, con la astucia suficiente como para mantener a los dos grupos políticos tranquilos. Grupos que por muchos años se encontraron en pugna, aquí se encontraban conciliados.

La Iglesia se mantenía realmente tranquila, recibiendo y otorgando apoyo del gobierno. Sus riquezas continuaban siendo cuantiosas, si bien había perdido totalmente la administración de los cementerios y del registro civil y no se mantenía ya como única religión, su control sobre la educación se encontraba firme, teniendo cuantas escuelas quisiera, situación que le permitía contar con más ingresos. Sus conventos funcionaban normalmente como lo habían hecho tiempo atrás, seguirían cobrando por los oficios religiosos.

Para distraer la relación Iglesia-Estado, el Estado toleró la burla que realizaba la Iglesia a las disposiciones establecidas por la constitución, no porque nadie se diera cuenta, pues muchos sabían claramente lo que sucedía, pero no hacían nada por cambiar las cosas por una sencilla razón: Existía paz y tranquilidad, algo que no se conocía desde hacía mucho tiempo, yo creo que, desde la llegada de los españoles y mucho menos en tiempos recientes al porfiriato. Y ni siquiera con Juárez se logró que existiera la paz en su gobierno. Si no lo logró por el simple hecho de que existía un grupo decididamente contrario a su política. Con Díaz no pasa esto, la causa principal fue que contara con el apoyo de la Iglesia. De no haberlo hecho así seguramente no hubiera permanecido por más de treinta años en el poder, de eso se encargaría la Iglesia. Las buenas relaciones se dan durante todo el tiempo de su gobierno. "Treinta años de porfiriato no bastaron para retrotraer las relaciones Estado-Iglesia a sus situación"¹⁷.

¹⁷ "México 50 Años de Revolución". Tomo III. La Política Cap. XI.IV. Jesús Reyes Heróles. Pág.367. Fondo de Cultura Económica. México 1961.

Díaz, con el apoyo del grupo de los científicos se refuerza en su gobierno, y contando también con el apoyo de los obispos Ignacio Montes de Oca y Eulogio Gillow.

Con las plumas, las espadas y las cruces a su favor, nada le impedía seguir gobernando.

III.2 - EL CONSTITUYENTE DE 1917 -

En vísperas de las elecciones de 1912, se crea un "Partido Católico", que fue sostenido y dirigido por el clero. En la campaña usaron todos los argumentos religiosos, como el colocar cerca de las casillas de votación papeles con la leyenda "Aquí se vota por Dios". Esta actitud y la actitud tomada en la confabulación Huertista, obligaron al Constituyente del '17 a tomar serias medidas al respecto.

De esta forma se dió inicio a un congreso impetuoso y ávido de reformas.

La propuesta de Constitución se dió a conocer la tarde del 13 de diciembre de 1916, proponiéndolo lo siguiente:

"Habrá libertad de Enseñanza, pero esta será laica en los establecimientos oficiales de educación, así mismo, la enseñanza primaria elemental y superior que impartan los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza, personalmente, en ningún

colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno*.

La palabra Laico, causó controversia en cuanto a su significado, por lo que el profesor Luis G. Monzón pide que se sustituya por la palabra racional. Mújica, al respecto, habló diciendo que no debe dejarse la educación de la niñez en manos del clero, no hay que caer en lo que cayeron los gobiernos de Díaz y Madero que fueron demasiados tolerantes. Cravioto, por su parte, señala que la libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de creencias y que el Estado debe mantener una actitud neutral en materia de creencias, aunque tenga el derecho de imponer el laicismo en las escuelas oficiales, no deberá hacerlo en las particulares. Señala además que el gobierno sostiene diez veces más escuelas que el clero, y que la libertad crea la división de los hombres en dos tendencias opuestas. López Lira, afirma que las escuelas religiosas no sirven para la enseñanza, sino para crear adeptos. Macías, por su parte, hace referencia al artículo 1º donde se establece el principio de libertad, y señala que debería respetarse en el artículo 3º. con la libertad de enseñanza. Fue hasta el 16 de diciembre que se aprueba el artículo 3º con 99 votos a favor y 58 en contra.

En la 65ª sección ordinaria celebrada el 27 de enero de 1917, se da lectura al artículo 24. Este artículo consagra la libertad de conciencia y reglamenta los actos de culto religioso, como una de las conquistas de los liberales en el 57. El voto particular del C. Recio, pide la prohibición de la confesión auricular, y que los sacerdotes mayores de 50 años deberán de estar casados. Esta opinión originó sendas disputas. El amplio debate originó que no se estableciera este voto particular, y el cómputo originó el siguiente resultado: 93 votos a favor y 63 votos en contra.

La sesión continúa tratando el tema de la cuestión religiosa, con el artículo 129 (que sería el 130). La propuesta es que no se reconozca el uso de los cultos religiosos

que dependan de autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero. Los CC González y Galindo, toman parte en un debate, en contra y a favor, de que el matrimonio es un contrato civil y disoluble, así como de la discusión entablada al inicio de la sesión. El C. Alvarez, aboga porque las legislaturas locales sean las que decidan sobre la reglamentación del número de ministros de los cultos, igual que el de cualquier profesionista. Defiende el dictamen de igual forma como lo hace Palavicini, quien dice que aprobándolo, quedará desmentido en el extranjero que somos un país de cafres y que en este congreso se prohibiría el culto católico y se perseguiría a todos los que fueran ateos. Continuando, el C. Múgica, quien vería con gusto que se aprobaran las adiciones más radicales, exhorta a sus compañeros a que voten por el dictamen de la comisión. Una vez que ha sido ampliamente discutivo, se hacen algunas aclaraciones y el artículo queda pendiente de votarse.¹⁸

La constitución de 1917 era una síntesis de los objetivos de la facción revolucionaria triunfante, donde prevalecían los ideales de los sistemas norteamericano y europeo occidental. El sistema no funcionaba desde un principio cuando Carranza, al frente del ejecutivo, se imponía al poder legislativo y judicial. La personalidad ejemplificada en el poder es la condición por la que siempre se han peleado los hombres, este es el caso del poder ejecutivo. En la política mexicana, tener el poder, significa controlar todo y decidir todo. La división de poderes, entonces, aparece como un mero ideal, sin llegar nunca a consolidarse.

El pensamiento contemporáneo confirmó, uniforme y categóricamente, que la separación entre el Estado, las Iglesias y las Religiones, es una de las bases de las libertades de los hombres y de la democracia. Fue este también el pensamiento de los

¹⁸ "Historia Constitucional 1916-1917". Gabriel Ferrer Mendiola, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana. Pag.132. México 1957.

hombres del 57 y de la reforma, en la cual los diputados del constituyente del 17 recordaron principalmente la historia del siglo XIX.

El alto clero conocía las ideas de Carranza desde sus inicios, por lo que no se preocupó demasiado por la ratificación de las reformas de Juárez. Sabía perfectamente bien que, aún aprobando Carranza, las leyes referentes a la situación de la Iglesia no tendrían una aplicación estricta, por lo cual se les permitiría trabajar como lo venían haciendo en el gobierno de Díaz. Si algo he de admirar de la Iglesia es que pocas veces suele equivocarse en sus predicciones, y esta vez no fue la excepción.

III. 3 - LA IGLESIA DURANTE EL PERIODO 1926-1929 -

Al llegar las elecciones de 1924, resultó triunfante el General Plutarco Elías Calles, iniciando su gobierno con una visita a la tumba de Zapata, en señal de una política encausada hacia las reformas agrarias. Con esta actitud obtiene un gran apoyo del campesinado nacional y de las organizaciones populares. Y no tarda en manifestar su odio contra los curas, a lo cual, la burocracia le hace coro. La agitación anticlerical prohibía el nacimiento de la religión Apostólica Mexicana, la que consigue que un patriarca llamado Pérez, se adueñe del templo de la Soledad, pero casi sin seguidores, fracasando así el sigma religioso, y se emprende la aplicación rigurosa de los artículos 3, 5, 24, 27, 32 y 130 de la Constitución general de la República. Por lo que se dispone el registro y reducción del número de sacerdotes.

El Congreso Eucarístico Nacional lanza, en una de sus reuniones, la advertencia "Ha llegado el momento de decir *Non Possumus*", mientras, por su parte, el alto clero decía que se oponía al uso de la fuerza armada para hacer valer sus derechos. Lo cierto es que los prelados estaban divididos. Al respecto Jean Meyer escribe "Unos se

pronunciaban a favor de la resistencia activa-política, otros por la resistencia pasiva-hasta el martirio, y otros por la perseverancia de la vida constitucional". Los demás, les negaban a los católicos el derecho de levantarse, pero no faltó quien los incitara a tomar las armas contra el gobierno antirreligioso, resultando, los más viables, la gente de los pueblos. En la ciudad, la gente catrína no haría nada contra Calles.

El enfrentamiento contra los cristeros no fue lo único que realizó el general Calles, también estableció el Banco de México, el Banco de Crédito Agrícola y las comisiones de irrigación y Caminos, pero todo esto en la provincia no lo sabían, y lo único que entendían era que el gobierno había suprimido el libre ejercicio del culto. El sentido de la religiosidad del pueblo mexicano es impresionante, más, en este caso, la gente no se molestó porque limitaran el número de sacerdotes, sino por el hecho de cerrar las Iglesias. ¿Cómo era posible que una persona mayor, la cual toda su vida había ido a misa, de pronto ya no pudiera hacerlo?. Esto fue en realidad lo que provocó el cambio. ¿Qué haría la gente los domingos, si iba a misa?. Es cuando surge el movimiento Cristero, que la gente se vuelve más religiosa, pues celebraciones de culto privado no faltan, y la unión crece hasta formar la Liga Defensora de la Libertad Religiosa. Las disposiciones que se implementaron fueron, entre otras, el "no comprar, o por lo menos nada superfluo, y si podéis compradlo a los amigos de la causa". El fin de esta medida era el detener la economía del país o por lo menos desequilibrar al gobierno. También, dentro de las medidas tomadas, se dispuso suspender el culto público a partir del 1º de agosto de 1926. Luis González nos dice que "el pueblo se queda mudo cuando las campanas dejan de tocar".¹⁹

La Unión Nacional Católica, es la responsable del movimiento a nivel nacional, y organizan una especie de guerra civil bajo la consigna ¡Viva Cristo Rey!. Las

¹⁹ "Pueblo en Vilo". Luis González. Lecturas Mexicanas. SEP. Pag.145. México.

guarniciones formadas toman pequeñas poblaciones que no ofrecían gran resistencia, de esta forma el movimiento va creciendo cada vez más. Por lo que el gobierno de Calles empieza a preocuparse cuando con su ejército, de 70 mil hombre, no logró vencer a los cristeros, es entonces que piensa en el refrán "Para que la cuña apriete tiene que ser del mismo palo". Lanza campesinos contra campesinos y puso en manos de los agraristas que habían recibido tierras, armas y municiones para aniquilar cristeros.

Los cristeros obtenían algunas victorias, pero cuando lograban ganar una plaza, al poco tiempo la perdían por falta de parque. Al ser su economía tan escasa, se vieron obligados a realizar colectas, por lo que el alto clero proporcionaba fuertes sumas de dinero para la causa, aún y cuando su posición frente al gobierno era la de "no a las armas". Por su parte, el gobierno sabía perfectamente que era el alto clero, quien financiaba y dirigía al movimiento cristero.

Cuando se iniciaron las negociaciones, la postura oficial del gobierno fue sólo el apegarse a las disposiciones contenidas en la Constitución de 1917, mientras que el clero señalaba, que ellos tenían la facultad para cerrar, en cualquier momento sus templos, sin recibir coacción alguna por parte del estado y, negaban que ésta fuera una medida de presión para que cediese el presidente Calles en sus medidas radicales.

La cristiada alcanzó su apogeo en la primavera de 1929 después de una derrota de los federales ante los cruzados. Aunado a, ello, diversos grupos Vasconcelistas se aliaron al movimiento, esperando recibir apoyo para la candidatura de José Vasconcelos.

La alianza, propició que las pláticas celebradas en el Castillo de Chapultepec entre Emilio Portes Gil y los Obispos Rufz, delegado apotólico, y Díaz, Arzobispo de México, tendieran a un concilio en el que el gobierno cedía en la devolución de templos y accesorios de la Iglesia, así como la reanudación del culto. Esto a cambio de actitud del gobierno propició que se rompieran los nexos entre cristeros y vasconcelistas. De no

haber sido de este modo, Vasconcelos hubiera tenido una amplia oportunidad para ocupar la presidencia de la República.

Lo acordado en el Castillo de Chapultepec, se firmó el 21 de julio de 1929; para el día 30, las iglesias de México volvieron a abrirse, aunque algunas no pudieron hacerlo por encontrarse quemadas, por lo que varios de los cristeros prestaron sus casas para celebrar el culto en ellas. Tal parece que una vez terminada la revolución cristera, la gente acudió con mayor fervor a los oficios religiosos, redituándole un mayor número de feligreses. El gobierno, por su parte, no respetó lo convenido, al no devolver varios de los templos que había tomado en su poder; pero esto no fue lo trascendente, pues era algo meramente de forma. Lo que debe tomarse en cuenta, es el hecho de que una vez concluida la revolución cristera, la Iglesia permaneció en las mismas circunstancias en las que se encontraba antes del movimiento cristero. Y quedó demostrado, una vez más, que la Iglesia mueve y cuenta con el apoyo de una gran mayoría de la clase popular en México. Que en cualquier momento y lugar donse se pongan en peligro sus intereses, hará hasta lo imposible por conservar sus privilegios.

La Iglesia, se vería, durante todo el tiempo que permaneció Calles en el poder o detrás de él, en serios aprietos por motivo de el anticlericalismo que en varias ocasiones manifestó. Y no fue hasta que Cárdenas, fungiendo como presidente de la República, lo destierra. Este sería el último movimiento armado en que participara la Iglesia frente al estado.

III.4 - CARDENAS Y EL CLERO.

"Lo frecuente es que la clase media determine la forma de gobierno".

Aristóteles.

El 10. de diciembre de 1934, el General Lázaro Cárdenas otorgó la protesta de ley como presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Se refirió a los asuntos a los que daría preferencia: el agrario y la educación socialista, haciendo mención de la importancia de multiplicar el número de escuelas en la república. La labor realizada por el presidente Cárdenas fue intensa, logrando se aprobara un mayor presupuesto para la educación, así como la expedición del reglamento que debería regir a la escuela socialista, que tendría las siguientes características: obligatoria, gratuita, de asistencia infantil, coeducativa, integral, vitalista, progresiva, científica, desfanatizante, orientadora, cooperativista, emancipadora y nacionalista.

Resultó de suma importancia para la Iglesia la actitud de Cárdenas frente a una escuela socialista y "**desfanatizante**". Dejando entrever que no se dejaría la educación en manos de la Iglesia. En principio, la llegada de Cárdenas a la presidencia, aunada al destierro de Calles, fue visto con buenos ojos por la Iglesia, que, con esto, se quitaba un peligro latente por la simple presencia de Calles y todo lo que ésta significaba.

Cárdenas, como un hombre que es producto de la revolución, tratará de realizar todos los cambios que le sean posibles y principalmente los referentes a la educación.

La educación como principal meta del gobierno de Cárdenas, requirió de una gran dedicación, para lograr conformar un Estado fuerte en este aspecto, lo que motivó la creación de una escuela superior enfocada al aspecto técnico, para permitir al país, un desarrollo más firme, y depender menos de la tecnología y del personal extranjero. Así, crea el Instituto Politécnico Nacional en 1937, que estaría dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Pública.

Una vez creado el I.P.N., lo siguiente consistía en fortalecer la educación primaria, para lo cual, crea un programa consistente en los siguientes puntos:

1.- Multiplicación de las escuelas rurales, como medio primordial para realizar la orientación cultural de nuestras grandes masas campesinas.

2.- Control definitivo del Estado sobre la educación primaria y secundaria:

a) Precisando su orientación social, científica y pedagógica.

b) Su carácter de escuela no religiosa y socialista, y preparación profesional adecuada del personal docente y su identificación con los fines de la nueva escuela.

c) Atención preferente a la educación agrícola, no sólo en los aspectos prácticos, sino en sus formas superiores, con la tendencia a formar técnicos ampliamente capacitados en todas las especializaciones del campo, para que se encuentren preparados en tal forma, que puedan resolver los problemas de la agricultura mexicana²⁰.

En Guadalajara los problemas no se hicieron esperar, surgiendo una disputa entre alumnos y maestros. Un grupo de ellos exigía la libertad de cátedra, la renuncia del rector

²⁰ "Educación y Sociedad en la Historia de México. Marta Robles. Pag.145. Siglo XXI. México 1980.

Enrique Díaz de León y la supresión inmediata del credo único en el ejercicio docente. A este grupo se les llamó los "Tecos" quienes se aliaron con la clase acaudalada de la ciudad y con la Iglesia, para crear una Universidad propia donde pudieran formar las bases con los criterios que ellos creyeran convenientes. Ante el ruido que alcanzó la disidencia, las autoridades estatales accedieron a crear un organismo autónomo y privado al que llamaron Universidad Autónoma de Guadalajara.

Diferentes grupos que se habían visto privilegiados, como eran los comerciantes, hacendados y religiosos, perdieron gran parte de esos privilegios durante el gobierno del general Cárdenas, llamándole Anarquista. En realidad nunca se conformó totalmente el sistema socioalista, los maestros de antaño, con un sistema de cátedra arraigado por muchos años, provocaron que, de momento, resultara casi imposible establecer, de una manera general, la educación socialista. Aunado, todo esto, a la presión que ejercía la Iglesia respecto a la pérdida de sus ingresos por parte de colegiaturas, lo que en realidad no resultaba lo más provechoso, sino el formar intelectuales con ideología católica, pasando a crear con ello, un grupo católico fuerte dentro del gobierno. Los temores de que continuaran estas condiciones, se disuelven cuando se conoce que Manuel Avila Camacho sería el candidato a ocupar la presidencia de la República, y del cual se sabía ya su ideología conservadora. Dando inicio, con su gobierno, a una nueva era en la política nacional. Concertación entre los diferentes grupos políticos y una actitud blanda y tolerante para con las actividades de la Iglesia.²¹

²¹ "Historia Comparada de la Educación en México". Francisco Larroyo. Pag.489. Porrúa. México 1981.

III.5 - EL TRATADO DE LETRAN -

Antes del tratado, existía una negación al reconocimiento de una soberanía, por parte de los diferentes Estados, hacia los Papas, pero principalmente por parte de Italia, al encontrarse dentro de su territorio la sede del poder Papal. Aún y cuando en varias ocasiones, los diferentes Papas de acuerdo a la situación política que se vivía o por la nacionalidad que tuvieran, motivaban a cambiar de sede el Poder Papal, y provocaban una desestabilidad dentro de la misma Iglesia. Debido a esta situación, y en busca de un reconocimiento como Estado, es que se inician las pláticas.

Las negociaciones comienzan formalmente el 1º de enero de 1926. En la primer reunión, el Consejero de Estado Baroni declaró que Mussolini, jefe del gobierno de Víctor Manuel III, deseaba conocer las bases en las que podría llegar a un acuerdo sobre la "Cuestión romana". Expuestas estas por el profesor Pacelli, Mussolini autoriza a Baroni para celebrar las reuniones que fueran necesarias, hasta llegar a un acuerdo entre ambas partes. Entre Pacelli y Baroni celebraron 110 conservaciones, y el Papa recibió 129 veces a Pacelli en su despacho, en reuniones que duraban hasta cuatro horas. Y no

fue hasta el 24 de noviembre que redactaron el primer texto, bajo sus responsabilidades personales, pues estas no habían sido encargadas de modo público. En febrero se encontraban totalmente terminadas, y en abril, se comunican con los interesados para informarels del proyecto. El 28 de agosto de 1928 fue autorizado el texto definitivo por lo que Pacelli y Baroni se volvieron a ver en algunas ocasiones.

El 22 de noviembre, el rey Victor Manuel III elige a Mussolini para resolver y firmar la solución del problema del Quirinal y Vaticano, y por su parte, el Papa concede iguales facultades a Pacelli para celebrar tal concordato, pero ya que el 7 de enero del 29 muere Baroni, Mussolini informa al Papa que él continuaría personalmente con las negociaciones. El 11 de febrero del mismo año se firma el tratado llamado de Letrán.

El tratado consta de 27 cláusulas, concediéndosele soberanía temporal al Papa, ratificando ambas partes el artículo 1º del concordato, celebrado el 4 de marzo de 1850 y donde se reconoce absoluto derecho del catolicismo a Italia. Reconociéndosele, asimismo, los derechos de propiedad y soberanía del poder Papal sobre sus bienes, derechos y jurisdicción del Vaticano, sin poder reconocer otro poder y soberanía que la del gobierno italiano.

El gobierno de Italia se compromete por su parte a facilitar todos los servicios públicos, como son agua, teléfono, radio, ferrocarril y todos demás servicios necesarios. De igual forma se le otorga permiso para que libremente pueda cruzar por tierra, mar y cielo italiano, cualquier vehículo del Vaticano, reconociéndole que todos los habitantes y los no habitantes que se encuentren estrechamente ligados con la Santa Sede, como personas sujetas exclusivamente a la potestad del Santo Padre. El gobierno de Italia reconoce el derecho de que nombre embajadas en cualquier parte, para lo cual designará a un embajador en el Vaticano, y este, a su vez, nombrará un Nuncio pontificio, que será Decano del cuerpo Diplomático. Ambas partes reconocen el derecho de Italia

de perseguir a todo criminal que cometa un acto delictuoso dentro del Vaticano, o que se esconda dentro de ese territorio y podrá ser castigado por las autoridades italianas.

La Santa Sede declara no participar en congresos internacionales donde se ponga en peligro lo establecido en este tratado, y se reserva, de igual forma, el derecho de imponer su poder moral y espiritual. La Santa Sede considera de suma importancia, la libertad para el gobierno pastoral que deberá conceder la diócesis romana. En todo el mundo, aceptan que con el presente tratado queda zanjada la llamada cuestión romana, reconociendo ambas partes que, con el presente tratado, se anulan todas las leyes que se opongan a los principios del tratado.

Inmediatamente después del tratado, se firmó el Concordato. Constaba de 45 cláusulas según las cuales, Italia asegura el libre y público ejercicio al culto, así como de la jurisdicción en materia religiosa y en donde fuere preciso conceder a los eclesiásticos para los actos espirituales toda la protección por parte de las autoridades. Todo el clero católico gozaría de libertad en su correspondencia con cualquier país del mundo. Basados en esta misma libertad, los clérigos podrían publicar libremente y pegar en puertas y edificios cualquier tipo de desplegado, aviso, boletín o diocesano que se refiriese al gobierno espiritual del Papa. Todos estos documentos se encontrarían libres de la tasa fiscal. Los clérigos podran gozar de exención en el cumplimiento del servicio militar, salvo en el caso de movilización general, en el cual, pasarán, conservando el hábito eclesiástico a fin de ejercer entre la tropa su sagrado ministerio, bajo la jurisdicción eclesiástica del Ordinario militar. Los demás clérigos serán enviados al servicio sanitario. Los clérigos también quedarían exentos de ocupar el cargo de jurado. Ningún religioso ocupará algún cargo en el gobierno italiano, ni en institución gubernamental. Los magistrados no podrán requerir a ningún eclesiástico para que comparezca a declarar sobre algún asunto que le hayan confesado. De igual forma, los edificios destinados al

culto religioso quedan dispensados de revisión u ocupación, en este último caso podrá requerirse al Ordinario el permiso correspondiente, pero en ningún caso podrá demolerse templo alguno, si no es con la autorización de las autoridades eclesiásticas. El Estado Italiano reconoce los días de fiesta señalados por la Iglesia. El Arzobispo Ordinario militar presidirá el cabildo del Panteón de Roma. Los Obispos, antes de tomar posesión de su cargo, deberán presentar juramento de fidelidad al jefe de Estado, con lo cual queda claro, que no podrán ser investido de privilegio eclesiástico aquel que no sea de origen italiano. Los titulares de la diócesis y parroquias deben hablar italiano, para así poder prestar auxilio a los fieles del lugar. Queda impedido todo nombramiento imperial en materia de provisión de beneficios o prerrogativas. Queda también abolido el derecho sobre la tercera parte de la pensión en las provincias del reino de las dos Sicilias. Las cargas relativas a ello dejan de incumbir al estado y a las administraciones de que de él dependan. Para tranquilidad de las conciencias, la Santa Sede concederá plena condonación a todos los que, a consecuencia de que las leyes italianas suprimieron el patrimonio eclesiástico, se hallasen en posesión de bienes eclesiásticos. Con este fin, la Santa Sede dará a los ordinarios las oportunas instrucciones.

Se acuerda también, que seguirá siendo firme la personalidad jurídica de las corporaciones eclesiásticas reconocidas hasta ahora por las leyes italianas (Santa Sede, Diócesis, Cabildos, seminarios, parroquias, etc...) Se reconocerá también personalidad a las iglesias públicas y abiertas a culto que no tuviesen ya, incluso, las pertenecientes a las corporaciones eclesiásticas suprimidas con asignación, por lo que le toca a esta última, la renta del fondo para el culto destinado, actualmente, a cada una de ellas. Se reconocerá la personalidad jurídica a las asociaciones religiosas, con o sin votos de aprobación de la Santa Sede, que tengan su casa central en el reino y estén representadas en él, por derecho y hecho, y por personas que sean ciudadanos italianos

y domiciliados en Italia. Se reconocerá, además, la responsabilidad jurídica de las provincias religiosas Italianas en los límites del territorio del estado y de sus colonias, lo mismo que de las asociaciones que tengan su casa principal en el extranjero, cuando se den las mismas circunstancias. Se reconocerá, por otra parte, la personalidad jurídica de las casas cuando las reglas particulares de su orden, les atribuyan capacidad para querer y poseer. Finalmente, también se reconocerá personalidad jurídica a las casas generalicias y a las procuras de las asociaciones religiosas, aún las extranjeras.

Las asociaciones religiosas que tengan ya su personalidad jurídica, la conservarán, si no, quedan sujetas a modificaciones posteriores en su fin, y dependerán de autoridad eclesiástica para su funcionamiento. Se admiten las funciones para el culto, de cualquier clase que sean estas, con tal de que conste que responden a las necesidades del pueblo y que no exista, por parte de ellas, carga económica al estado. Esta disposición se aplica también a las fundaciones que ya existen de hecho. En cuanto a las administraciones civiles del patrimonio eclesiástico, estas estarán formadas, cuando menos la mitad de ellas, por autoridad eclesiástica.

Los actos realizados hasta ahora por las corporaciones eclesiásticas o religiosas no guardaban observancia de las leyes civiles.

» CAPITULO IV «

- DIFERENTES PERSPECTIVAS DE LA IGLESIA FRENTE AL ESTADO -

IV.1 - LA IGLESIA COMO ASOCIACION RELIGIOSA -

"La ley de su Dios está en su corazón".

Salmo 37. Ver. 31.

Dejando atrás la historia de lo que fue el artículo 130 hasta antes de las reformas iniciadas el 28 de enero de 1992, señalando como antecedente la inobservancia de los preceptos ahí contenidos, tomando en cuenta que resultaba inoperante el artículo 130 y a veces hasta retrogrado, es que se dá inicio a las reformas correspondientes en materia religiosa.

Con las reformas comprendidas en el nuevo texto, la Iglesia adquiere una personalidad jurídica frente al Estado , debiendo constituirse las Iglesias en asociaciones religiosas que estarán sujetas a obligaciones y derechos.

La Iglesia a lo largo de su historia en México (desde lo que fue la nueva España), ha luchado por un reconocimiento legal. Y si bien, durante la colonia, se encontraba auspiciada por la corona, esto le costaba el sometimiento por parte del Real Patronazgo, sin tener un poder de decisión real sobre las designaciones del alto clero, ya que estas designaciones las realizaba el rey o el virrey de la Nueva España. Después de la Independencia, la posición frente al Estado cambió, sus privilegios disminuyeron y, en

algunas ocasiones, se llegó a enfrentamientos con el grupo liberal. Con la reforma, a la Iglesia se le cerraron todas las puertas y se le negó todo reconocimiento, al grado de, casi, ni admitir su existencia. Con la llegada del siglo XX, la revolución vió la luz de un cambio a esta forma en que la constitución del 17 consagra las reformas de Juárez, basadas, fundamentalmente, en los artículos 3, 24, 27 y 130 de la propia constitución. Con esta serie de preceptos se mantenía en vigencia el no reconocimiento a la Iglesia, por lo menos formalmente, pues al poco tiempo regresaban a sus manos los colegios particulares y ciertas prerrogativas que la mantenían en buena relación frente al Estado (exceptuando la época de Calles). En los años cincuenta florece totalmente la educación privada en manos de instituciones católicas, así, la relación Iglesia-Estado prosperaba. Las visitas del Papa, en apoyo y correspondencia de los beneficios ya otorgados, no se hacen esperar, pero, exigiendo más por parte del gobierno. Llegó por fin a la consumación, con las reformas al artículo 130 y su ley reglamentaria, en la que se reconoce personalidad jurídica a las iglesias, con una serie de derechos y obligaciones, que más adelante analizaré. Ahora solamente cabe esperar si la Iglesia considera suficiente lo ya otorgado. (Por lo que parece, según declaraciones del alto clero las reformas no fueron suficientes).

Para que una institución sea sujeto de derecho, primero debe ser reconocida como tal, y esto se logra reuniendo una serie de requisitos que el derecho establece, como son: Contar con una organización comprendida en la delegación de funciones, y tener responsabilidad frente a terceros. Contar con los permisos correspondientes. Tener un objeto social, es decir a lo que se va a dedicar, marcando específicamente sus funciones. Encontrarse contemplada dentro del marco legal de un ordenamiento que la regule.

Con la reciente Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se otorga la personalidad jurídica a las asociaciones religiosas. En su artículo sexto, señala que las

asociaciones religiosas tendrán personalidad jurídica, una vez que hayan obtenido su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Las asociaciones religiosas se regirán por sus propios estatutos. Para que la Secretaría de Gobernación otorgue el registro constitutivo de asociación religiosa, deberán acreditar según el artículo séptimo: que se han ocupado de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa. Que hayan realizado durante cinco años actividades religiosas. Y que cuenten con arraigo entre la población, así como con unos estatutos para su regulación interna y con los bienes suficientes para cumplir con su objeto. Las asociaciones religiosas, una vez constituidas, se sujetaran a la Carta Magna del país y a sus leyes secundarias, debiendo abstenerse de perseguir fines de lucro según lo establece el artículo octavo de la propia ley. Como toda asociación, las asociaciones religiosas cuentan con derechos, y estos se encuentran contenidos en el artículo noveno. Su fracción primera señala que podrán identificarse mediante una denominación exclusiva (Por ejemplo: "Católicos del Sagrado Corazón de Jesús de la colonia Roma"). Cada asociación contará con una denominación propia que impida toda confusión. Las asociaciones religiosas podrán organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento. Se les garantiza la propagación de su doctrina siempre y cuando esta no contravenga con la ley correspondiente. Debemos señalar que el punto de mayor importancia del presente artículo es el referente a que las asociaciones religiosas podrán asociarse con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que estas no persigan fines de lucro y se sujeten a la presente y a las leyes que regulan esas materias. Diferentes grupos religiosos ostentan escuelas particulares de las que obtienen importantes ganancias, además de divulgar sus ideas. Esto que venían

realizando, se encontraba prohibido por la propia constitución, y sin embargo se permitía. Ahora, con autorización expresa de la ley, las diferentes asociaciones lucharán entre sí por obtener el mayor control en materia de educación, y con ello mayores ingresos. Sin que para ello fallen nuevas formas de evasión fiscal y aparenten que no obtienen ningún lucro, cuando todos sabemos que no es así, siendo que tampoco es cierto que la educación que imparten es laica. Basta con asistir, o preguntarle a algún niño de alguna de estas escuelas, para darnos cuenta de cómo son sus clases. Este sistema no dejará de existir, y creo que, por el contrario, aumentará la regularización de la educación en escuelas privadas. El país requiere de un mayor número de planteles educativos, por lo que las asociaciones religiosas prestarán sus servicios. Esto no es malo en principio, si con ello se da solución al problema de la educación, pero la verdad es que esto no es así, ya que los que asistirán en mayor número serán aquellos que cuenten con los recursos suficientes, para asistir a una escuela privada, transformándose la escuela pública en exclusiva de la clase más pobre. Sí bien esto ya viene dándose, no es todavía tan marcada la diferencia en educación media.

Con el tiempo, todos asistirán a la escuela, y esta será la limitante que se encontrará. ¿En qué escuela estudiaste? La escuela pública tenderá, en gran parte, a desaparecer en las grandes ciudades, permaneciendo sólo en aquellas zonas marginadas, en donde lo más importante es sobrevivir y en segundo o ulterior plano, el estudiar. Ahora, que el Estado autoriza algo que de hecho venía dándose desde hace décadas, deberá implementar un programa especial, para determinar el verdadero estado financiero de las escuelas, todo esto si es que de verdad quiere que las asociaciones religiosas no persigan fines de lucro.

Toda asociación cuenta con un determinado número de miembros, y con determinados requisitos para ser miembro de esa asociación. Nuestra reciente Ley de

Asociaciones Religiosas y Culto Público, es imprecisa, en cuanto que no señala el número de asociados que conforma una asociación religiosa, por lo que podemos derivar que una sola persona no constituye asociación alguna, pero dos sí podrán formarla. Y bueno, como toda ley, esta tiene algunas lagunas y se especifica que los asociados deberán ser mexicanos y mayores de edad, debiendo acreditarlo frente a la Secretaría de Gobernación. La ley sufre un importante cambio en uno de los principios de la constitución del 17, y se refiere a la restricción para los extranjeros en la participación del culto católico. El artículo 13, establece que todo extranjero podrá ejercer el ministerio de cualquier culto, siempre y cuando su calidad migratoria no les impida hacerlo. Esto correspondería a lo establecido para las demás asociaciones, quienes deben determinar con qué cláusula van a operar, si con admisión o exclusión de extranjeros.

Las asociaciones religiosas tienen como prohibición el no intervenir bajo ninguna modalidad en cuestiones de orden político. El hacerlo les implicaría una sanción de orden económico, un cierre temporal de sus instalaciones, o el cierre definitivo y, con ello, la cancelación del registro constitutivo, (art.-14).

El régimen patrimonial de las asociaciones, se conformará de lo indispensable para cumplir con su objetivo. Constituirán dicho patrimonio por los bienes que adquieran por cualquier título, y les queda estrictamente prohibido poseer o administrar estaciones de radio, televisión, cualquier tipo de telecomunicación o cualquier medio de comunicación masiva, excluyéndose las publicaciones de orden religioso. (art.- 16).

Toda adquisición de bienes inmuebles que pretendan realizar las asociaciones religiosas, deberá ser aprobada por la Secretaría de Gobernación, mediante la expedición de una declaratoria de procedencia, y deberán también registrar todos los bienes inmuebles que posean. Con ello, la Secretaría de Gobernación, llevará un registro minucioso de todo el patrimonio con que cuentan dichas asociaciones, (art.17).

En cuanto a los actos jurídicos que realicen las asociaciones religiosas, como las adquisiciones de inmuebles correspondientes al ejercicio de su objeto, los fedatarios públicos, cumplirán con su obligación de ser auxiliares del fisco, y por lo tanto deberán retener el impuesto correspondiente al acto jurídico. Respecto a las personas físicas y morales contempladas en la ley de asociaciones religiosas y culto público, les serán aplicables las disposiciones fiscales correspondientes. Y aquí debo hacer notar, que respecto a las asociaciones que no persiguen fines de lucro como parte principal de su objetivo, ni son el motivo principal de su existir, la ley no exige declaración patrimonial, por encontrarse, estas, exentas de pago de impuestos. La pregunta a realizar es ¿realmente no ganan algo más allá de lo indispensable para cumplir con su objetivo?. La respuesta es sencilla y de todos conocida, para ello basta nada más observar los automóviles que tienen los sacerdotes, para ver que ganan bastante dinero ¿no?. Y esta riqueza dependerá sólo de qué zona les corresponda y qué tan grande sea la capilla en que imparten la misa. Es con base en esto como se determinan sus ingresos, mismos que no son objeto de comprobación fiscal por resultar casi imposible determinar cuánto ingresa en cada ceremonia por concepto de limosna. Es entonces que las asociaciones religiosas que cuenten con templos, obtendrán mayores ingresos, por lo tanto su patrimonio no será exclusivamente pasivo consistiendo en el inmueble que sea destinado para sus fines, sino que contará además con un capital activo no registrado ni cuantificado. El capital de las asociaciones religiosas crecerá de manera paulatina sí, a todo esto, añadimos que los socios de las asociaciones harán aportaciones de capital (activo o pasivo), incrementando, una vez más, el patrimonio de la asociación, considerablemente. El Estado deberá tomar las medidas necesarias a este respecto, para determinar, por algún medio, los ingresos de las asociaciones. De no ser así, estas

crecerán económicamente, llegando, incluso, a significar un peligro para el Estado por su poder económico, moral y social.

Por último, hay que señalar que el artículo 6º transitorio establece que, las iglesias que administran, para fines religiosos, bienes inmuebles propiedad de la nación, perderán estos si, dentro de un plazo no mayor de un año después de haber entrado en vigor la presente ley, no obtienen su correspondiente registro como asociación religiosa. Esto obliga, de forma inmediata, a que una gran cantidad de las administraciones de los diferentes templos, se constituyan en asociaciones religiosas. Pues al no hacerlo de esta forma perderan los inmuebles que, actualmente, tienen y que son patrimonio Estatal.

IV.2 - LA IGLESIA COMO GRUPO DE PRESION -

"No puede haber virtud, sin religión; ni puede haber religión sin virtud".

Diderot.

Para dar inicio al tema, tenemos que definir lo que es un grupo de presión. Mckenzie, señala que "los grupos de presión son un canal de comunicación entre la masa de los gobernados con sus gobernantes", pero esto, será más que una simple relación que lleva el gobierno con los partidos, en el renglón de la transmisión de ideas. Y no de una manera pasiva, sino, por el contrario, con toda la presión que pueda ejercer la organización, surgiendo, sin duda, una serie de elementos que condicionan, influyen muchas veces y determinan las políticas gubernamentales.

Entenderemos mejor el concepto de grupo de presión, si hacemos una diferencia entre los partidos políticos y los llamados grupos de interés, los cuales, aún teniendo semejanza, constituyen figuras distintas: Los grupos de interés ejercen una multiplicidad de actividades al allegarse de ventajas materiales afines, sin ejercer una traslación de estas actividades a cuestiones de carácter político; y se transforman en grupos de presión, al momento que actúan sobre el mecanismo gubernamental para imponer sus aspiraciones y reivindicaciones. Todo esto a diferencia de los partidos políticos, que

desean imponer su ideología, conquistar y ejercer el poder bajo una postura de constante lucha, y que se encuentran siempre al acecho para abordar la nave gubernamental. Al respecto Otto Granados señala que "uno de los factores fundamentales que inciden en el surgimiento de estas organizaciones, es el problema de la representación política de los ciudadanos, en niveles que no incluyen los canales normales como son los partidos"²²

El grupo de presión, se concibe como un núcleo de personas (morales o físicas) que se organizan para lograr un fin común, que será siempre de carácter político. Esta organización mantendrá una ideología homogénea, manteniendo una postura en principio contraria a la gubernamental. Las organizaciones de este tipo, regularmente están conscientes del poder que representan frente al gobierno, abusando, en muchas ocasiones, de ese poder, principalmente, cuando los gobernantes demuestran una actitud de flaqueza.

Es a partir de este siglo cuando los gobernantes intentan darle una participación a las masas en asuntos que, hasta entonces, habían sido manejados por una pequeña élite, en algunos casos, o por algún líder que surgía como defensor de las clases oprimidas.

Es Bentley quien inicialmente intenta analizar este tipo de organizaciones como parte integrante de la vida política. Encontrándose en los años veinte, de este siglo, una gran campaña de prensa dirigida a estigmatizar la influencia de los grupos económicamente fuertes en los procesos políticos. No obstante, el hacerle mucho caso a los estudios de investigadores Franceses e Ingleses, sobre el funcionamiento y estructura de los grupos de poder, es un tanto inadecuado a la realidad latinoamericana, y, especialmente, a la mexicana, en donde los grupos de poder tienen algunas características muy especiales, como es el caso específico de la Iglesia católica, que ha mantenido por quinientos años una presencia latente.

²² "La Iglesia Católica en México como Grupo de Presión" Otto Granados Roldán. Pág.14. Cuaderno de Humanidades n°17. UNAM. México 1981.

Los grupos de presión se han clasificado en tres nociones entendidas por los siguientes elementos. La primera, es aquella que persigue el logro de ventajas materiales para sus afiliados, se trata entonces, de "organismos especializados". La segunda, se deriva de las posiciones, tesis o causas que persiguen, siendo estas, de orden espiritual o moral. Estamos frente a grupos de "vocación ideológica". Finalmente, los llamados grupos exclusivos, son los que se dedican únicamente a ejercer presión sobre los poderes públicos.

En el campo político se habla de pesos y contrapesos, y estos se encuentran referidos al contexto legislativo por medio de la representación de la población en las diferentes cámaras (senadores y diputados). Nos damos cuenta que en este caso, México, no cuenta con esa balanza de pesos y contrapesos, y que los grupos de poder realmente son pocos. La Iglesia por su parte juega un importante papel en esta balanza, debido a que la mayoría de la población es católica.

Los grupos de poder se constituyen de una serie de elementos a los que Dahl llama "fuentes de poder", reconociéndose seis: a) La cohesión. b) La Organización. c) Los recursos financieros. d) Los contactos personales en los centros gubernamentales. e) La clientela y f) La relación con otros grupos o partidos políticos.

La comunidad de intereses es la que queda señalada como el principal elemento para constituir un grupo de poder. En todo esto va implícita la cohesión ideológica mediante la cual se fortalece una posición de grupo. La Iglesia, a este respecto, mantiene dentro del grupo dirigente una posición ortodoxa en cuestión de ideología, y como su principal actividad, tiene la transmisión de ideas y creencias, haciéndose de clientela para asegurar su cohesión. Para que las Organizaciones funcionen de una manera ordenada, deben de mantener una estructura sólida. La amplia base con la Iglesia cuenta, le permite estructurarse en forma piramidal, con una perfecta distribución

de cargas que representan un órgano casi perfecto y, aún y cuando la base no se encuentra realmente organizada, se mantiene un control sobre de ella. Es precisamente esa estructura la que le permite, en un momento dado, iniciar un ataque o una defensa.

La capacidad financiera es otro de los elementos básicos de los grupos de presión, es evidente que para implementar todas sus estrategias y planes de organización y de acción, desde la propaganda hasta el chantaje y la corrupción, es necesario contar con los recursos suficientes para sufragar esos gastos. Casi todos los ejemplos que nos da la historia se ven inmersos en los problemas económicos. Con dinero, todo lo demás resulta sencillo.

La necesidad de contar, dentro del grupo, con elementos que estén relacionados con la fuente de poder "gobierno", resulta casi un elemento indispensable para lograr un mayor apoyo y conocer, por dentro, los movimientos que se originan en el aparato gubernamental. Es de todos conocido que algunas personalidades dentro del gobierno, pertenecen a algún grupo de poder, principalmente partido político. En México, esto se da como un requisito necesario para poder ocupar un cargo en el gobierno. La Iglesia, en este renglón, conserva magníficas relaciones con personajes del gabinete presidencial, aún cuando las relaciones se realicen por debajo del agua, estas siempre se dan.

Para que un grupo sobreviva es indispensable la clientela, esta referida al número de integrantes, ya que sin ellos no existiría como tal. Y si el número de adeptos disminuye, la presión que pudiera ejercer disminuye también. En México existen organizaciones poderosas como son los sindicatos, que a su vez se encuentran aglutinados en confederaciones o centrales como la C.T.M. o la C.R.O.M. Estas centrales no ejercen en realidad su presión por encontrarse directamente ligadas con el gobierno. La otra fuerza, en cuanto al número de clientes se refiere, es la Iglesia, quien ha demostrado a lo largo de la historia todo el poder y la presión que puede ejercer frente al

Estado. Duverger clasifica a los grupos de presión que se encuentran directamente ligados con el gobierno, como "organizaciones anexas" por mantenerlas dentro de sus dominios.

Por último tenemos que la relación con otros grupos, es un mero punto de conveniencia pariendo en un principio de las relaciones entre grupos afines a los intereses que persiguen, mostrándose mutuo apoyo en cuestiones que a ambas partes conciernen.

De toda esta serie de elementos que caracteriza a los grupos de presión, se deriva que los que participan en ellos muestran una visión restringida de la realidad política y social del país. El gobierno, por su parte, cada vez se esfuerza más por hacer ver que estos grupos aparezcan como una alternativa de expresión, sin que llegue a provocar disturbios en la población.

El caso de la Iglesia católica en México es muy especial, debido, tanto a la estrecha relación que ha mantenido en muchas ocasiones con el Estado, como a los serios conflictos. Podríamos decir que se encuentran casados, y que en su relación se dan continuas separaciones, lo mismo que, otras veces, casi el divorcio.

El origen del poder de la Iglesia se remonta, como ya lo hemos analizado a la llegada de los españoles, motivo por el cual se encuentran tan arraigados los principios espirituales y morales que predica la Iglesia en la población. Y es debido a estos principios que conserva su poder frente al Estado.

La Iglesia como grupo de presión persigue intereses. ¿Cuáles son estos intereses?. Bueno, obviamente en estos tiempos no intenta asumir el gobierno, pero sí asegurar sus posiciones privilegiadas, y que se le trate como lo que es: la religión cuasioficial del país, aún cuando oficialmente siga estando supeditada al Estado.

El Estado no podría, de una manera sencilla, quitarle los privilegios de que goza la Iglesia actualmente, como es en educación y en todo lo concerniente al campo de la moral. (La moral mexicana se encuentra basada, casi en un cien por ciento, en los principios cristianos). Todo lo que se encuentre al margen del cristianismo es inmoral y va contra de las buenas costumbres.

La Iglesia se ha reformado, principalmente, a partir de la llegada del comunismo a América, en vista de que el marxismo ataca directamente a la religión, catalogándola como un grupo que respondía solamente a los intereses de la élite económica y gubernamental. Por tal motivo la Iglesia enfoca, entonces, sus intereses a las clases económicamente pobres, logrando un buen resultado con la aglutinación de un gran número de seguidores. Con ello, su presión frente al Estrado aumentó y como prueba de esto surgió la guerra cristera.

Al manifestar, la Iglesia, un mejor sentido de la realidad social, conseguía una legitimación política y el poder de negociación con los centros de decisión un reconocimiento oficial. Sin descansar hasta lograrlo como acaba de suceder en este año. La Iglesia ha venido trabajando en todo ello y dentro de los preparativos tenemos las varias visitas del Papa Juan Pablo II a México, así como de la visita del Presidente Salinas al Vaticano.

En los últimos años la Iglesia ha crecido considerablemente en cuestión de parroquias, lo cual significa que también ha incrementado el número de "clientes" y con todo esto su poder aumenta.

El hecho de que por iniciativa del ejecutivo y este, a su vez, por medio del partido oficial el "PRI" realizara la propuesta de ley al congreso, no es raro. Al gobierno le interesaba reconocer jurídicamente a la Iglesia, haciendolo parecer como un favor que le hace a la Iglesia, pero como dice un dicho "favor con favor se paga". Entonces la pregunta

sería ¿el gobierno ya recibió su paga?. En mi opinión, considero que algo de esa paga ya se recibió, pero resta de cubrir otra parte que será en abonos. Y digo que ya ha recibido parte de ella por los acontecimientos que se han venido dando: En primer lugar por la actitud que en este último sexenio a asumido la Iglesia frente al Estado, su marcada posición como grupo de presión disminuyó, no porque haya perdido fuerza, sino porque así lo decidió. Se limaron asperezas con el Estado, quien, por su parte, necesitaba del apoyo de la Iglesia debido a los fuertes cambios que realizaría en las posiciones fundamentales que había establecido el constituyente de 1917.

La mayor presencia de grupos religiosos la encontramos en la educación del país, aún cuando se argumenta que en la formación de profesionistas no afecta la tendencia religiosa con que se les halla educado. Sin embargo cabe mencionar que en una encuesta realizada por Rafael Segovia con 3,500 niños, con una edad entre los 10 y 15 años, a los cuales se les preguntó diferentes cuestiones de orden religioso y jurídico (referente al Estado). Los niños de escuelas particulares mostraron un mayor índice de religiosidad, y le atribuyeron mayor importancia a la Iglesia frente al Estado.

Con esto queda bien claro que aún cuando la educación en manos de la Iglesia no determine la formación de sus alumnos, sí influye grandemente en su vida profesional, y, con ello ayudan a que la Iglesia obtenga un mayor poder.

La Iglesia a partir de 1929, después del convenio que hubo con el presidente Calles, creo un organismo (el de mayor importancia dentro de la Iglesia Mexicana) llamado "CEM" Conferencia Episcopal Mexicana, cuyo presidente durará tres años en el cargo, con opción a reelegirse y, regularmente, el cargo lo ocupa un Arzobispo. La CEM es la encargada de la toma de decisiones, es decir, es la que tiene el mando de la Iglesia.

Recibe órdenes directamente de Roma, y este punto es muy criticable, porque, aun y cuando es un grupo de presión que responde a intereses del extranjero, este es

autónomo e independiente desde un punto de vista formal. Por lo tanto, el grupo de presión no siempre va a responder a los intereses de los clientes o seguidores.

Con los tiempos modernos, y la llegada de corrientes filosóficas que propugnan por una irreligiosidad, como es el Nihilismo, Existencialismo, Agnosticismo, etc... Las jóvenes generaciones se vuelven un tanto atéas, pero claro, esto sólo sucede en las grandes ciudades, donde el desarrollo tecnológico e intelectual se hacen ver. El caso de México es singular, en donde encontramos grandes ciudades con un desarrollo tecnológico mediano pero con un mejor desarrollo intelectual (en el campo de las artes y las humanidades). Aquí es en donde la Iglesia se enfrenta a un creciente número de "no creyentes", término que se encuentra un tanto vulgarizado por su constante uso por la pregunta y su respuesta habitual de "no soy creyente". Con esta respuesta podemos decir que la persona no asiste a misa, no da limosna, no cree en santos ni en ninguna cosa que se le parezca, le da lo mismo si ha sido bautizado o no y no le importa el casarse por la Iglesia. Estas son algunas de las características del común de la población en las ciudades. En el caso de las poblaciones pequeñas, la cuestión cambia. En ellas la mayoría de los habitantes es católica, la mayoría asiste a misa por lo menos cada domingo, da limosna, se interesa por ser bautizado y bautizar a sus hijos, el casarse por la iglesia les es importante, y creen en los dogmas de la religión. Como México es un país con gran parte de población de origen provinciano, ha conservado su religiosidad, y su espíritu cristiano.

Ya que todo grupo de presión debe dar muestras de su presencia y de su poder (como lo hace la CTM o el PRI), la Iglesia realiza cada 12 de diciembre una marcha a la Basílica de Guadalupe, (sin acarreados y sin darles una torta y un boing) lo que es una verdadera muestra de poder que se transforma en presión política.

A partir de la década de los 60's, la Iglesia se vió alterada en su ideología, desarticulándose políticamente por una serie de divisiones dentro de la misma Iglesia. Originada esta, por una corriente de tipo socialista que abodaba a varios países de América Latina, principalmente Brasil.

En 1968 se celebra la segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, teniendo como sede la ciudad de Medellín. Esta conferencia trajo consigo una posición de vanguardia llamada "Teología de la Liberación". "La reunión toma una posición Marxista de lucha de clases, esto le permitió al sector progresista de la Iglesia, relomar la fuerza que había perdido en los últimos tiempos"²³.

En los últimos tiempos (mejor dicho días) con la reforma al artículo 130 de la Constitución, así como su Ley reglamentaria que contiene la regularización del reconocimiento otorgado a la Iglesia (sea cual fuere el tipo de Iglesia y en el caso de México principalmente la católica), el Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios, señala lo siguiente: "La nueva realidad que regula las relaciones del Estado con las Iglesias, no es sino un espacio de libertades básicas e indiscutibles, para que existan, sin obstáculos, ni oposiciones emocionales, los postulados impercederos heredados por Juárez".²⁴

Las relaciones Estado - Iglesia en este año de 1992, llegan a un punto en el cual la prensa hace suposiciones de una posible complicidad de ambas partes, dando por hecho tanto el control que posee la Iglesia sobre el Partido Acción Nacional (PAN), como el haber obtenido dos Gobernaturas este Partido, las relaciones de México con el Vaticano, y la modificación del artículo 130 de la Constitución. Estos son los tiempos modernos, llenos de suposiciones al respecto, los que la historia nos narrará en tiempo pretérito.

²³ "La Iglesia Católica en México como Grupo de Presión" Otto Granados Roldán. Pág.14. Cuaderno de Humanidades n°17. UNAM. México 1981.

²⁴ Periódico "La Jornada". Pags.1 y 9. Julio, 19 de 1992.

El Estado ha diversificado sus fuentes de poder ya que el PRI no es la única institución que aglutina el sostén del país, sino que también lo es la Iglesia, la cual tiene en sus filas al noventa por ciento de la población. Con la nueva relación se espera que el voto de los fieles ya no sea compartido con el PAN.

IV.3 - LA IGLESIA COMO CONCIENCIA SOCIAL -

"Encomienda a Jehová tu camino y él exhibirá tu justicia como la luz, y tu derecho como el medio día". Salmo 37. Ver. 6.

Iniciamos el tema proporcionando una definición de "conciencia". Tenemos que el diccionario (Larousse) señala que: es el sentimiento interior por el cual aprecia el hombre sus acciones. Y por "social" se entiende que: indica lo colectivo, lo que forma un grupo en una determinada sociedad. De aquí partimos para establecer una relación entre conciencia y el aspecto social, para llegar a establecer como conciencia social al conjunto de sentimientos por el cual la colectividad aprecia sus acciones.

El pueblo de México cuenta con una gran tradición religiosa, enfocada principalmente al catolicismo. Doctrina que establece una determinada forma de vida, con principios básicos a seguir, que contiene sanciones de orden metafísico, y cuya violación implica un castigo en la otra vida, (en el infierno o en el purgatorio), lo que ha venido creando con el transcurso de los siglos una conciencia y una moral, en ocasiones, demasiado arraigada como para lograr desprenderse de ella sin arrastrar residuos de cargo de conciencia, por no haber dado cumplimiento a determinado precepto católico.

Diderot, establece que "la religión bien entendida y practicada con un celo inteligente, forzosamente a de llevar a elevar las virtudes morales. Aún si se armoniza perfectamente con los conocimientos naturales; y cuando es sólida, los preceptos de aquellos no se alarman, pues no ponen en peligro sus derechos. Aunque es difícil separar el dominio de la fe, de la razón."²⁵

El concepto del bien y del mal será el que determine el actuar del hombre en la sociedad, y si partimos de que el pueblo mexicano es, en su mayor parte, católico, sabremos que el concepto del bien y del mal se encontrará regido por el principio que ella misma establece, en sus diferentes ordenamientos. Entonces tenemos que la conciencia de los mexicanos se encuentra determinada por la doctrina católica, y bajo esta conciencia se han creado las leyes, la jurisprudencia y las costumbres. Muchas de ellas determinadas por el simple principio de conservación de la especie humana, pero la mayor parte, regida por los principios católicos de moral y buena conducta. La misma actividad de los gobernantes se encuentra influenciada por esta conciencia, misma que señala Nietzsche como la gran limitante para lograr la creación del superhombre. En el caso de la interrelación del Estado con la población, la conciencia moral significa un límite para que el Estado legisle sobre determinado punto. La conciencia moral unitaria, homogeniza el poder de la Iglesia frente al Estado y frente a cualquier órgano que la contradiga. El poder que pueda alcanzar la conciencia moral dentro de la población, es indeterminado, como ejemplo de ello tenemos que todos los periódicos se editan siguiendo un patrón de conciencia, así, tanto los periodistas como yo mismo en este momento, escribimos bajo el influjo de una conciencia, ya sea consciente o inconscientemente, pero, hasta cierto punto, será a favor de la Iglesia. La conciencia determina todos nuestros actos, solamente un enfermo podrá actuar sin conciencia o

²⁵ "Ensayo Sobre el Mérito y la Virtud" Diderot. Obras tomo I. Pag.10.

Inconscientemente, y de hacerlo recibirá un castigo por parte del estado, de forma de que modifique esa conducta, aparentemente mala. ¿Entonces el bien y el mal existen? La respuesta es que sí, pero radica en cada uno de nosotros, y de una forma más general dentro de cada colectividad.

La conciencia, como parte inseparable del ser humano, es determinada por el medio que nos rodea y por la educación recibida desde la infancia. Al nacer cualquier ser humano nace sin conciencia, esta se va formando de acuerdo a lo que se observa y aprende de la situación que nos rodea. Un niño judío no nace con moral de judío, así de igual forma un niño árabe no nace con la conciencia de polígamo, como posteriormente lo practicará. Nuestras leyes por lo tanto fueron creadas para una sociedad católica, como lo es la mexicana.

La sociedad mexicana tiene una conciencia, que es la católica, por lo cual el Estado se encuentra limitado para la creación de alguna ley que vaya en contra de esa conciencia social. De hacerlo, se enfrentará a serios problemas sociales. Albert Camus señala que "todo comienza por la conciencia y nada vale sino por ella".²⁶ No se puede concebir alguna actividad si no es someténdola a previo juicio de conciencia, la mayoría de las ocasiones sin darnos cuenta de hacerlo. Será que porque creemos tan nuestra a la conciencia, como algo que nace de lo más profundo de nuestro espíritu, pareciendo absurdo el pensar que esta conciencia se ha formado por el transcurso del tiempo y que depende de cada circunstancia para su formación. La Iglesia lleva casi dos mil años en la formación de conciencias, por lo que resultaría demasiado difícil modificar la costumbre, la moral y demás principios de orden social.

La Iglesia, como controlador de conciencias, realiza las actividades necesarias para ejercer de una manera eficaz. Muestra de ello son las misas que diariamente (y casi

²⁶ "El Mito de Sísifo" Albert Camus. Pag.27. Alianza Editorial, México 1990.

a todas horas) celebran todos los templos. Ahí, y de esa forma, la Iglesia diariamente se gana a la gente, siempre habrá un Padre que escuche las quejas de los fieles y pocas veces se encontrará un juez para ser escuchado y asistido.

IV.4 - LA IGLESIA COMO GUIA DE LA CONCIENCIA MORAL -

"Arrepentíos, por que el reino de los cielos se ha acercado Jesucristo".

Mateo 4. Ver. 17.

Este punto se encuentra muy relacionado con el anterior. La conciencia, al igual que la moral, son términos demasiado complejos, así, por moral, entendemos que es el conjunto de principios que sustentan la conducta del individuo dentro de la sociedad. La moral se conforma dentro de una sociedad con principios establecidos por el correr del tiempo, y que la propia sociedad va siguiendo por considerarlos como básicos, para una mejor relación entre los miembros de la sociedad. Los principios morales pueden variar de acuerdo a cada país, cada región y en algunos casos, en cada poblado.

La Iglesia católica, por su parte, se ha caracterizado por establecer la unión general de creencias, y con ello, una serie de principios rectores que la sociedad adopta como parte de los principios a seguir dentro de su actuar Determinando y condicionando, al mismo tiempo, la interacción de los hombres. La moral de la población mexicana está sustentada por los principios cristianos, por lo que la Iglesia siempre se encuentra pendiente de algún ordenamiento legal que atente contra esta serie de principios, y, en caso de suceder algún acto en contra de la moral y las buenas costumbres, será la Iglesia

la primera en condenar ese acto, en ocasiones, incitando a la población a hacerlo públicamente, o presionando al gobierno para que haga algo al respecto.

Siguiendo los principios morales y las buenas costumbres de la sociedad, el Estado crea las disposiciones jurídicas, tomando en cuenta el proceder de la población, y haciendo, en la mayoría de los ordenamientos legales, la anotación expresa de que "se castigará al que atente contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad", con ello se le garantiza a la Iglesia su permanencia y su vigencia dentro del contexto moral y social del país.

Las dificultades entre la Iglesia y el Estado surgen cuando, este último, se moderniza y se adecua a las necesidades que vive la población. Tal es el caso de permitir el aborto en determinados casos que la ley contempla y regula, a lo cual la Iglesia se opone frontalmente, alegando que el Estado ha sobrepasado toda moral o principio cristiano. Aún y cuando la Iglesia se ha modernizado, en este punto no lo ha hecho. Mal para ella, ya que si la población lo ha aceptado como una necesidad que ella misma demandó, el Estado se transforma únicamente en el portavoz de esas necesidades, y por medio del congreso legisla para crear un ordenamiento legal.

La Iglesia queda colocada en un plano intransigente, cuando abusa, a través de la utilización de determinados grupos ultrafanáticos, de los principios católicos. Dichos grupos realizan toda clase de presión para que el Estado ceda a sus peticiones mojigatas y retrogradadas. Y es en este renglón donde la Iglesia, precisamente, debe modernizarse y aceptar una realidad social, y no, oponerse de una forma irracional, con argumentos tontos que no deberían corresponder a una institución de su peso y calidad moral. Adoptar una posición así es ir en contra de la corriente, más no por esto la gente deja de creer en la Iglesia y en los principios morales que sustenta.

Entre los problemas provenientes del sentido moral de la Iglesia, se encuentra el suscitado por la autorización y campaña del Estado, en favor del control de la natalidad. La cual no fue sólo una simple postura del estado, sino una necesidad de disminuir los nacimientos debido al acelerado crecimiento de la población y a las bajas condiciones de vida que se viven, principalmente en las clases bajas que son las más afectadas y las que cuentan con el mayor número de hijos, debido a la desinformación que existe y a los escasos recursos para acudir a un Ginecólogo. Por estas razones, el Estado promueve mediante prensa, radio y televisión el uso de los anticonceptivos para el control de la natalidad. Es entonces, que el Papa actúa con la oportunidad que le caracteriza y presenta la Encíclica Papal *Humanae Vitae*, promulgada por Pablo VI en 1968, prohibiendo el control de la natalidad mediante anticonceptivos y a la cual llamo "paternidad responsable".

Entre las diferencias Iglesia-Estado, existen cuestiones que tienen que ver con la moral cristiana, en las que se ha visto superada la moral por la necesidad que impone la actualidad. Considero que la Iglesia debería de ser más futurista y no oponerse a cuestiones que al discutir las, provoca que la imagen de la Iglesia se desgaste, frente a la opinión pública.

» CAPITULO V «

- DISPOSICIONES DE ORDEN PENAL EN MATERIA DE CULTO PUBLICO -

V.1 - LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO -

"¿Hasta cuándo, Señor santo y verdadero, no juzgas y vengas nuestra sangre en los que moran en la tierra? ".

Apocalipsis 6. Ver. 10.

Después de mucho tiempo de espera (principalmente por parte de la Iglesia), se dió a conocer la nueva Ley que regirá a las diferentes instituciones religiosas del país. Analizamos, ya, parte de esta Ley en el capítulo anterior al hablar de las asociaciones religiosas, restándonos todavía gran parte de ella por analizar.

Para dar inicio al tema, la propia Ley señala en su artículo 1º, una especie de panorama general de lo que han sido las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Y se hace mención de que la presente Ley, está fundada en el principio histórico de la separación del estado y las Iglesias (¿por qué histórico, por importante o por antiguo?), así como también fundamenta la libertad de las creencias religiosas.

El Estado se compromete en el artículo segundo a: Garantizar en favor del individuo la creencia religiosa que más le agrade y su libre práctica religiosa. No ser objeto de discriminación, coacción y hostilidad por causas de sus creencias religiosas. No podrán impedirse trabajos por motivos religiosos, salvo los ya previstos por la presente

Ley. No será obligado a prestar servicios personales, ni a contribuir, con dinero o especie, al mantenimiento de alguna asociación. No será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

En su artículo 3º el Estado señala que es laico, y sólo ejercerá su autoridad en asuntos referentes a la conservación de la moral, el orden y la observancia de las leyes. El Estado no podrá establecer ningún privilegio o preferencia en favor de iglesia alguna. Los actos de estado civil de las personas, son de exclusiva competencia de las autoridades. A este respecto, el artículo 4º hace referencia a lo ya establecido desde la reforma de Juárez, referente al estado civil de las personas.

La Secretaría de Gobernación es la facultada para regular todo lo relacionado con las Iglesias. La Secretaría podrá realizar convenios de colaboración con las diferentes autoridades estatales en las diferentes materias de esta Ley. Y ninguna autoridad federal, estatal o municipal podrá intervenir en los asuntos internos de las asociaciones religiosas. De igual forma no podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público. La Secretaría de Gobernación resolverá toda controversia que se origine entre las asociaciones religiosas.

Todas estas facultades se encuentran contenidas en los artículos del 25 al 28 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

V.2 - REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO -

"OH Dios, da tus juicios al rey, y tu Justicia al hijo del rey".

Salmo 72, para Salomón.

El presente Reglamento, como lo menciono en la introducción, lo he obtenido en forma de proyecto, en caso de no ser autorizado en su totalidad o si se le agrega algún punto más, quiero, que al menos, se estudie como un proyecto y nos permita saber los cambios contemplados para así, crear el Reglamento.

Primeramente se señala que, el presente Reglamento, es de observancia general y de orden público; cosa normal en todo Reglamento, y corresponde a la Secretaría de Gobernación la aplicación de las disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, su Reglamento y las demás disposiciones de la materia, siendo auxiliares, para estos fines, los Gobernadores de los Estados, los Presidentes Municipales, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, los Delegados Políticos, los Notarios y cualquier otro Fedatario.

La Secretaría de Gobernación podrá celebrar con las autoridades Estatales, Municipales o del Distrito Federal, los convenios de colaboración y coordinación, para

obtener el auxilio y cumplimiento de la Ley y del Reglamento. Estableciendo los mecanismos de colaboración, de igual forma, la Secretaría queda facultada para crear las disposiciones administrativas y manuales de procedimientos, para la aplicación del Reglamento. En resumidas cuentas la Secretaría de Gobernación será la encargada de todo lo referente a las Asociaciones religiosas.

Las Asociaciones Religiosas estarán facultadas para realizar todos los derechos establecidos por la Ley, debiendo contar con su registro constitutivo. De no ser así, serán nulos todos los actos que realicen, ya sea a petición de parte o de oficio.

Las solicitudes de registro constitutivo que formulen las iglesias y agrupaciones religiosas, deberán reunir como elementos: Una denominación que las identifique, sin que puedan ocupar una ya utilizada por otra asociación. Deberán contar con un domicilio social para todo lo referente a su objeto. Una relación de las personas que, con el carácter de asociados, integrarán la Asociación Religiosa. Tendrán un representante legal quien deberá ser mexicano y mayor de edad, y acreditar, por medio de una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Social o en su caso del gobierno de las entidades Federativas o Municipales, que han realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de cinco años. Esta cuestión resulta, en gran parte, engañosa, yo preguntaría ¿quién va a saber cuándo da inicio la actividad religiosa de un grupo?

En cuanto a las adquisiciones de inmuebles por parte de las asociaciones, se deberá señalar los bienes que se encuentren bajo su custodia, propiedad, posesión o administración, y podrán acreditarse, aquellos inmuebles que se destinarán al sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos o instituciones de salud. Lo que creo que no queda claro en este punto, es que ninguna asociación podrá poseer inmueble alguno sin que sea para los fines antes

enunciados, o, si se les permitirá poseer algún bien que no se encuentre en esta situación. Pienso que las asociaciones religiosas, de alguna forma, tendrán porpledades no directamente de acuerdo con sus fines.

Los estatutos que registrarán a las asociaciones religiosas contendrán las bases fundamentales de su doctrina o creencia religiosa, forma de organización interna, sistema de autoridad, órganos de gobierno, facultades y funciones de sus representantes, relación de sus ministros y sus lugares de adscripción, determinando su domicilio y nacionalidad, y, en caso de ser extranjeros, acreditar su legal estancia en el país. Si este fuera el caso, deberán dirigir, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, un escrito en el que se solicite un convenio referido a la fracción I del artículo 27 Constitucional, el cual dice así: "Todo extranjero deberá considerarse como nacional respecto a los bienes que adquiera, y renunciar, en todo caso, a la protección de su país. En caso de faltar al convenio, perderá, en beneficio de la nación mexicana, los bienes que haya adquirido". Esta disposición no es ninguna novedad o restricción de carácter especial, todo tipo de asociación o sociedad que contenga cláusula de admisión de extranjeros tienen por Ley esta obligación.

Cuando exista objeción por parte de alguna otra asociación religiosa al otorgamiento del registro constitutivo, la Secretaría en función conciliadora, resolverá en el incidente escuchando a las partes en conflicto, manteniéndolo en suspenso el trámite original. Una vez constituida la Asociación Religiosa y otorgados todos los documentos correspondientes, la Asociación Religiosa podrá protocolizar su acta constitutiva ante Notario, quien deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad correspondiente las anotaciones respectivas, y las relativas al destino de los bienes de la asociación.

Las Asociaciones Religiosas, constituidas conforme a la Ley, contarán con un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto, constituyéndose este por todos

los bienes que por cualquier título adquieran, posean o administren, y, será absolutamente el indispensable para el fin propuesto en su objeto.

Son bienes indispensables para el objeto de las Asociaciones Religiosas, los templos y monasterios destinados para cultura religiosa e instrucción, los destinados para vivienda de los miembros de la jerarquía religiosa y sus ministros, los inmuebles destinados a oficinas administrativas de la asociación, los destinados a instituciones de asistencia y beneficencia, los destinados a educación, y respecto de los muebles y semimovientes, todos aquellos que por título legal adquierán, debiéndolo registrar ante la Secretaría de Gobernación.

En cuestión de medios masivos de comunicación, tienen prohibido obtener una concesión para una estación de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, excluyéndose las publicaciones impresas de carácter religioso, y si no se excluyeran de la prohibición esta clase de publicaciones, aún y siendo de índole masiva, se detendría una práctica que, en la actualidad, se viene realizando normalmente.

Tratándose de las sucesiones en la que la Asociación Religiosa sea donataria, deberá señalarse nombre de la asociación que sea nombrada heredera, o legataria, nombre del *de Cujus*, copia certificada de la declaración de herederos expedida por el Juez competente, relación de los bienes de los que será heredera o legataria la asociación religiosa. En lo referente a las adquisiciones por fideicomiso, deberá señalarse nombre de la asociación religiosa solicitante, nombre y domicilio del fideicomitente, nombre y domicilio de la institución fiduciaria, bienes afectados en fideicomiso, características del fideicomiso y firmas de los representantes.

Respecto de los bienes inmuebles, en las que intervengan asociaciones religiosas por si solas o asociadas con otras personas, como son instituciones de salud o educativas, etc., se deberá señalar nombre y domicilio de la asociación, y una vez

reunidos todos los requisitos establecidos, la Secretaría de Gobernación procederá a su análisis y dictamen, debiendo resolver sobre la misma, en un término no mayor a cuarenta y cinco días. La declaratoria de procedencia, se hará constar en un certificado que al efecto expida la Secretaría de Gobernación, la cual contendrá nombre y domicilio de la asociación religiosa, tipo de operación autorizada, datos registrales del bien autorizado, y el fin al que se destinarán dichos bienes. Si después de transcurridos los cuarenta y cinco días no se emitiere la declaratoria de procedencia, se entenderá aprobada esta.

Las autoridades y funcionarios dotados de fe pública que intervengan en los actos jurídicos mediante los cuales se formalicen las adquisiciones de inmuebles, deberán exigir la declaratoria de procedencia que expida la Secretaría de Gobernación. Las personas dotadas de fe pública (fedatarios) que intervengan en estos actos, deberán dar aviso al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con objeto de que se realicen las anotaciones respectivas. En cuanto a los bienes nacionales considerados monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, deberán registrarse ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dentro de los noventa días siguientes al de su registro constitutivo, debiendo entregar copia del registro a la Secretaría de Gobernación.

Para la celebración de un acto público, con carácter de extraordinario, las asociaciones religiosas deberán dar aviso por lo menos quince días antes de la celebración del acto religioso. Dicho aviso contendrá: Denominación y Domicilio de la asociación que organiza el acto. Nombre y firma de los responsables que organizan el acto. Motivos y razones de quienes organizan el acto. Fecha, lugar y duración del acto.

Las autoridades Municipales, Estatales y Federales están facultadas para prohibir cualquier acto religioso por razones de seguridad, protección a la salud, de la moral,

tranquilidad y orden público, y de ser procedente la prohibición, deberá emitirse por lo menos cinco días antes de la fecha propuesta para celebrar el acto.

Respecto de los miembros de las Asociaciones Religiosas estos deberán ser mayores de edad. Encontrarse con carácter de asociados. Considerando únicamente como ministros de culto, a todos aquellos que ejerzan en ello como principal ocupación, con funciones de dirección, representación y organización. Las Asociaciones Religiosas acreditarán la legal estancia de sus ministros de nacionalidad extranjera, con su documento migratorio expedido en los términos de la Ley General de Población, y la acreditación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento. Los ministros del culto no podrán asociarse con fines políticos, ni realizar procelitismo a favor o en contra de candidato, partido o persona alguna. Los ministros de los cultos cuya nacionalidad sea la mexicana, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral correspondiente. Los ministros de los cultos pueden ser dotados de un puesto de elección popular, debiéndose retirar cuando menos cinco años antes al día de la elección, y , para ocupar cargos públicos deberá separarse cuando menos tres años antes del nombramiento. Por cuanto toca a los demás cargos serán necesarios sólo seis meses de separación del cargo religioso. La Asociación Religiosa deberá comunicar a la Secretaría de Gobernación, dentro del término de los treinta días siguientes al de su fecha, la renuncia de alguno de sus ministros, y podrá demostrarlo con el documento recibido por la Secretaría de Gobernación, en donde conste que fue separada de su cargo la persona nombrada.

Los ministros del culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges, así como la Asociación Religiosa a la que ellos pertenecen, no podrán heredar en testamento de personas a las que ellos hayan dirigido o auxiliado espiritualmente o de las que tengan parentesco dentro del cuarto grado. La transgresión de esta norma se equipará a

la simulación absoluta de los actos jurídicos previstos en el Código Civil del Distrito Federal, debiéndose turnar a un juez de Distrito, para que se adjudique el acervo hereditario conforme a las disposiciones del bien común.

La Secretaría de Gobernación resolverá conciliatoriamente los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas. De acuerdo con la Ley, la Secretaría podrá dictar un laudo arbitral, debiéndose notificar personalmente a las partes.

Por ser el primero en su género en México, encontraremos, con el transcurso del tiempo y su constante aplicación, algunas lagunas en las disposiciones que encierra este reglamento , y que al momento de su creación no fueron previstas, pero la perfectibilidad está presente dentro del mismo texto, por lo cual deberán realizar una constante revisión del mismo, suprimiendo en algunos casos parte de la redacción actual y en otros agregar nuevas disposiciones.

V.3 - CONSIDERACIONES DE LA LEY DE LOS DELITOS, FALTAS EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO Y DISCIPLINA EXTERNA -

"Perseveraremos en el pecado para que la gracia abunde".

Romanos. 6.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de julio de 1926, vigente según el artículo 3o. transitorio del Código Penal del 23 de agosto de 1931. La cual se expidió de la siguiente forma: En uso de la facultad concedida al ejecutivo de la unión por decreto del 7 de enero de 1926, Plutarco Elias Calles Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la presente Ley.

Aún siendo esta, una ley con varias décadas de encontrarse en vigor, es casi desconocida por la población, pasando casi desapercibida por los pécitos en derecho, lo que ha provocado que su aplicación sea casi nula. La Ley respondió a un momento histórico, en el que el Estado se encontraba en pugna con la Iglesia católica, pero una vez pasado este período de intransigencia por ambas partes, quedó casi en el olvido. Una vez terminado el Maximato, con la llegada de Cárdenas, cambio en gran parte la situación de la Iglesia Católica Mexicana, en un período de conciliación que llega hasta nuestros días.

El artículo 1º señala que para ejercer, dentro del territorio de la República Mexicana, el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento, y en

todo caso, si el Ejecutivo Federal lo juzga conveniente, podrá expulsar al sacerdote o ministro extranjero infractor. En realidad este artículo no tiene aplicación, basta observar el gran número de sacerdotes oficiando misas, y sobre todo en provincia este caso es más usual. La Ley en su artículo tercero señala que la enseñanza será laica lo mismo en primaria que en superior, en establecimientos oficiales y particulares, para su violación se establece una multa, y en caso de reincidencia podrían clausurar el establecimiento. Esta disposición al igual que la anterior pasa por desapercibida por las autoridades, permitiendo que la educación de los colegios particulares sea en su mayoría de tipo religioso (cosa que no creo que resulte del todo mal), ¿pero para que se encuentra en una ley como una prohibición?

Si hablo de la existencia de colegios de tipo religioso, es natural que sea un religioso el que dirija a la institución, pero algo así no debería ser, por estar prohibida por el artículo cuarto de la Ley que dice que: ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de educación primaria, y las que se establecen sólo podrán hacerlo bajo vigilancia de la autoridad.

Como ya lo decía Victor Hugo en su obra los Miserables, el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Y es de esta manera como lo regula la Ley, no permitiendo el enclaustramiento de ninguna persona, por causa alguna. Y enfatizando lo anterior, no permitir tampoco el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con el que pretendan erigirse, (art. 60).

Las personas que ocupen alguna jerarquía con esos grupos recibirán hasta seis años de prisión, los internos que, una vez clausurado el monasterio, continúen y se reúnan con el mismo fin que al anterior, recibirán hasta dos años de prisión. De igual

forma será castigada toda persona que induzca al menor de edad a la renuncia de la libertad, por seguir la virtud del voto religioso, el castigo a esto, merecerá la pena mayor, y la inducción cometida en contra de un mayor de edad, corresponderá la mitad de la pena. Las anteriores disposiciones son de gran importancia por todo lo que encierran: Ya que evitan caer en la enajenación religiosa, u optar por el enclaustramiento impulsado por razones de ánimo depresivo (pérdida de algo muy importante y por ello no desear saber más del mundo). Caer en estos errores es demasiado frecuente, (por lo menos cuando se viven los peores momentos en la vida). Sobre esta cuestión, los niños resultan de gran interés para las órdenes religiosas, por ser fácilmente inducidos para adoptar alguna idea religiosa, para lo que utilizan medios como son los planteles educativos, utilizando un sistema religioso que va induciendo al niño a sumergirse de manera más profunda en las cuestiones religiosas (en muchos casos el resultado es todo lo contrario, el niño al terminar la escuela rechaza todo lo encaminado a la religión), pero la inducción se realiza y a cada día se da, con gran facilidad.

Los Ministros de los cultos también tienen prohibido incitar públicamente, por medio de declaraciones, escritos o sermones a sus oyentes o lectores, al desconocimiento de las instituciones del país o a sus autoridades.

El artículo 11 señala un punto que, en estos momentos, ha causado gran expectación, respecto de que si las asociaciones religiosas podrán constituirse para fines políticos, así como para la creación de un partido católico. Por lo que señala este artículo que los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos. Con esta disposición que parece que no existe, los ministros del culto religioso realizan toda clase de declaraciones de orden político, no solo en sus sermones, si no que además son publicadas en primera plana por los periódicos.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará algún otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos, (art. 12o.).

Las publicaciones periódicas religiosas, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país. En caso de haber reincidencia se ordenará la suspensión de la publicación, (art. 13 y 14). Será que, como las publicaciones a que hace referencia el párrafo anterior, las publicaciones que hablan de política lo hacen de manera favorable para las autoridades, por lo cual no se aplica esta disposición.

La presente Ley prohíbe la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga una palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. (Todavía no llegamos a este extremo pero cuando la gente abandone totalmente su visita a las urnas, se tendrá que recurrir a una denominación de tipo religioso para atraer más votos). No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político, y sus templos siempre se encontrarán bajo la vigilancia de la autoridad, (art. 16, 17 y 18).

Los templos denominados Iglesias deberán nombrar a una persona que se encargue de todo lo referente al templo y lo represente frente a la autoridad (Secretaría de Gobernación), nombramiento que deberá realizarse dentro del plazo de un mes. Dicho encargado deberá dar los avisos a que se refiere el artículo 130 párrafo undécimo. Los templos destinados al culto público serán propiedad de la nación. (art. 19, 20, 21 y 22). Disposiciones que desde luego dejarán de existir, debido a la reciente creación de la Ley de Asociaciones religiosas y Culto Público, así como de su respectivo Reglamento.

Corresponde principalmente a las autoridades Federales cuidar del cumplimiento de esta Ley y son auxiliares, y por consiguiente igualmente responsables. La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente Ley, será castigada administrativamente por el superior Jerárquico. Y de igual forma se castigará a la autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones formadas con fines políticos. También serán castigadas por permitir o tolerar la celebración de algún acto religioso que se celebre fuera del recinto de los templos. Las autoridades Estatales y municipales llevarán un libro con el registro de los templos y otro con el nombre de los encargados del templo, debiendo enviar una copia del mencionado registro a la Secretaría de Gobernación. La falta de los libros de registro se castigará con una multa y destitución, también se castigará al municipio que permita la creación de un nuevo templo sin previo aviso a la Secretaría de Gobernación (art. 29, 30, 31, 32 y 33). A lo referente, opino que la Secretaría de Gobernación, como un órgano del Ejecutivo, no tiene facultades para destituir a un Presidente Municipal, que fue elegido por el Pueblo mediante el sufragio. (Esto corresponde al congreso local o al Cabildo).

Apartir de que entre en vigencia la presente Ley, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a sus preceptos. Existen leyes que por no ser todavía derogadas, conservan varias disposiciones que se oponen a los nuevos preceptos contenidos en la nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y en el Reglamento de la misma. Seguramente sufrirá una serie de abrogaciones en lo que se oponga a la Ley derivada del 130 constitucional.

En cuanto a las facultades de que goza la Secretaría de Gobernación en materia de culto religioso (que por cierto son bastantes), se encuentran comprendidas en el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, en su artículo 13, fracción XVIII. Y

corresponde a la Dirección General de Gobierno, vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre el culto religioso y disciplina externa, expedir los permisos correspondientes y dictar las medidas que procedan. ¿Qué medidas proceden en cada caso? ¿qué límite contempla la Ley?. Al respecto, todo lo referente es subjetivo, vago, ya que en realidad la Secretaría de Gobernación cuenta con todas las facultades que por instrucciones del Ejecutivo reciba.

» CONCLUSIONES «

Después de haber leído este trabajo podemos observar que, durante cinco siglos, las relaciones entre la Iglesia y el Estado se han tornado en muchas ocasiones demasiado ásperas, llegando, incluso, a las armas, por lo que el Estado ha llegado a establecer una serie de prohibiciones, limitaciones y negociaciones, para encontrar al final un Estado e Iglesia fuertes, pero conscientes de saber cuál es el papel que a cada uno de ellos le corresponde.

Teniendo conciencia de la época actual, podemos situar a la Iglesia y al Estado en un mismo plano, delimitando a cada uno de ellos en su campo de trabajo y en sus funciones específicas, y que si bien eran necesarios los cambios, como los ocurridos a los artículos 3, 24, 27 y 130 de la Constitución, los cuales se originaron con motivo de regular la conducta que se venía practicando en la realidad, se tuvo que reconocer a un gobierno teocrático y sin soberanía como Estado, pero como ya ha quedado justificado, esto responde a intereses creados, como casi todo en la política. No porque la política

sea buena o mala, sino porque así es. Y sin que nadie pretenda establecer las bases de la política en general, la política se da de una forma que nadie determina, por que es su propia naturaleza la que rige los actos de los hombres. Y ya que "todos somos políticos", la diferencia la establece que algunos políticos son profesionales, dedicándose a ello como una forma de vida.

El Estado y la Iglesia hacen política cada uno a su manera y bajo sus propios principios. La presente tesis hace política. Y como decia Nietzsche la Política representa un interés y todos los hombres siempre tienen intereses.

» **BIBLIOGRAFIA** «

- BIBLIOGRAFIA -

- **Aristóteles.** "La Política".
- **Burgoa, Ignacio.** "Derecho Constitucional Mexicano".
- **Camus, Albert.** "El Mito de Sísifo".
- **Carpizo, Jorge.** "La Constitución Mexicana de 1917".
- **Cosío Villegas, Daniel.** "La Historia Moderna de México".
- **De la Madrid, Miguel.** "Estudio de Derecho Constitucional".
- **De las Casas, Bartolomé.** "Brevísima relación de la destrucción de las Indias".
- **Diderot.** "Ensayos sobre el mérito y la virtud".
- **Ferrer Mendiola, Gabriel.** "Historia del Congreso Constituyente 1916-17".
- **Galeana de Valades, Patricia.** "Las relaciones Iglesia-Estado Durante el Segundo Imperio".
- **Garibay, Angel Ma.** "Visión de los Vencidos".
- **González, Luis.** "Pueblo en Vilo".
- **Granados Roldán, Otto.** "La Iglesia Católica Mexicana como grupo de Presión".
- **Heller, Hermann.** "Teoría del Estado".
- **El Colegio de México.** "Historia General de México".
- **Jellinek, Jorge.** "Teoría General del Estado".

- **Kelsen, Hans.** "Teoría Pura del Derecho".
- **Kelsen, Hans.** "Teoría General del Derecho y del Estado".
- **Kelsen, Hans.** "Teoría General del Estado".
- **Larroyo, Francisco.** "Historia Comparada de la Educación en México".
- **Montesquieu.** "Del Espíritu de las Leyes".
- **Reyes Heróles, Jesús.** "México 50 años de Revolución".
- **Robles, Martha.** "Educación y Sociedad en la Historia de México".
- **Rousseau, Juan Jacobo.** "El Contrato Social".
- **Serra Rojas, Adrés.** "Ciencia Política".
- **Vatadés, C. José.** "Breve Historia de la Guerra con los Estados Unidos".
- **Villoro, Luis.** "El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia".